

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 006-2020-MIGRACIONES/OCI-SR6

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
BREÑA - LIMA - LIMA

**“IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS
RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE
AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD”**

PERIODO: 1 DE SETIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2020

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2020

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 006-2020-MIGRACIONES/OCI-SR6

“IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD”

PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2020

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Alcance	1
4. Antecedentes de la Entidad	2
5. Base Legal	2
II. COMENTARIOS	3
1. Documentación procesada relacionada a informes considerados en la evaluación de seguimiento de medidas correctivas al 30 de octubre de 2020.	
2. Informes de auditoría materia de la presente evaluación.	
3. Estado situacional de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR.	
4. Estado situacional de recomendaciones derivadas de informes de auditoría, emitidas por la SOA Weiss & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, que no están registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR.	
5. Publicación de las recomendaciones de los informes de auditoría en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.	
6. Limitaciones presentadas en la ejecución del Servicio Relacionado.	
III. CONCLUSIONES	8
IV. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 006-2020-MIGRACIONES/OCI-SR6

"IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD"

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN

El presente servicio relacionado se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.º 0006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG vigente desde el 5 de mayo de 2016 y sus modificatorias.

Asimismo, constituye una actividad de carácter permanente en la programación del Plan Anual de Control del año 2020 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), aprobado con Resolución de Contraloría n.º 201-2020-CG de 13 de julio de 2020; signado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-5996-2020-005. El inicio y acreditación del equipo de trabajo fue comunicado al titular de la entidad mediante oficio n.º 0067-2020-OCI/MIGRACIONES de 10 de noviembre de 2020.



A. G. CELIZ K.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente servicio relacionado es la verificación y seguimiento a las acciones adoptadas por la entidad para la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, registradas y no registradas en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) a cargo del OCI-MIGRACIONES; así como, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, determinando su estado situacional.



E. MERA P.

3. ALCANCE

El servicio relacionado "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", periodo de 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020, comprendió la verificación y seguimiento de las medidas correctivas relacionadas a recomendaciones en proceso de implementación, contenidas en los informes de auditoría registrados y no registrados en el SCG de la Contraloría General de la República (CGR), emitidos por el OCI del Ministerio del Interior (MININTER), durante el periodo 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 y que fueron transferidos el 12 de marzo de 2014 al OCI-MIGRACIONES; así como, en los informes de auditoría emitidos por este último, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 25 de noviembre de 2019 y en los informes de auditoría emitidos por la sociedad de auditoría Weis & Asociados SAC y Taboada & Asociados Sociedad Civil, en el periodo 1 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2018.



L. ARMAS I.

4. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

Normas de creación

La entidad fue creada mediante Decreto Legislativo n.º 1130 de 6 de diciembre de 2012.

Naturaleza y finalidad de la entidad

MIGRACIONES es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna, participa en la política de seguridad interna y fronteriza; coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento, con un alcance nacional.

Asimismo, coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para que las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país, funcionen de forma eficaz.

5. BASE LEGAL

La base legal utilizada en la presente evaluación fue la siguiente:

- Ley n.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", vigente desde el 24 de julio de 2002.
- Ley n.º 30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG, que aprueba la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", vigente desde el 5 de mayo de 2016.
- Resolución de Contraloría n.º 222-2017-CG de 27 de junio del 2017, que modifica la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", vigente desde el 29 de junio de 2017.
- Resolución de Contraloría n.º 356-2019-CG de 2 de octubre del 2019, que modifica la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", vigente desde el 29 de junio de 2017.
- Resolución de Contraloría n.º 128-2020-CG de 6 de julio de 2020, que aprobó el Plan Nacional de Control 2020 modificado de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría n.º 201-2020-CG de 13 de julio de 2020, que aprobó el Plan Anual de Control 2020 del OCI-MIGRACIONES.


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.


L. ARMAS I.

II. COMENTARIOS

1. Documentación procesada relacionada a informes de auditoría considerados en la evaluación de seguimiento de medidas correctivas al 30 de octubre de 2020

Mediante oficio n.° 0057-2020-OCI/MIGRACIONES de 30 de setiembre de 2020, se remitió a la MIGRACIONES, el informe de seguimiento de medidas correctivas correspondiente al periodo 2 de julio al 31 de agosto 2020, reportándole el estado situacional de las recomendaciones y solicitándole que disponga las acciones pertinentes para la implementación de las recomendaciones pendientes y en proceso de implementación.

Al respecto, a través del Sistema de Gestión Documentaria (SGD), las diversas unidades orgánicas de la entidad remitieron a este OCI-MIGRACIONES, las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría cuyo estado situacional se reportó en su oportunidad, con el documento antes citado, en proceso de implementación y pendientes. La información documentada remitida por la entidad se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
DOCUMENTOS CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES
(PERIODO 1 DE SETIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2020)

N°	DOCUMENTO	ÁREA	FECHA	INFORMES DE AUDITORIA Y RECOMENDACIONES
1	Memorando n.° 0113-2020-GG/MIGRACIONES	Gerencia General	21/10/2020	Se consideraron todos los informes de auditoría en estado de proceso
	Memorando n.° 2006-2020-OPP/MIGRACIONES	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	28/10/2020	- N° 007-2013-2-5996 (Recomendación 4) - N° 001-2014-2-5996 (Recomendación 1) - N° 007-2016-3-0134 (Recomendación 6) - N° 002-2017-2-5996 (Recomendaciones 8 y 9) - N° 005-2017-2-5996 (Recomendaciones 6 y 7) - N° 023-2017-2-5996 (Recomendación 9) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendaciones 3 y 4)
	Informe n.° 0586-2020-AJ/MIGRACIONES	Oficina de Asesoría Jurídica	29/10/2020	- N° 006-2012-2-5996 (Recomendación 6) - N° 002-2014-2-5996 (Recomendación 4) - N° 013-2018-2-5996 (Recomendación 3) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendación 2)
2	Memorando n.° 3905-2020-DPM/MIGRACIONES	Dirección de Política Migratoria	30/10/2020	- N° 002-2017-2-5996 (Recomendación 17)
3	Memorando n.° 0549-2020-STPAD/MIGRACIONES	Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios	03/11/2020	- N° 017-2019-2-5996 (Recomendación 1)
6	Memorando n.° 044-2020-DRCM/MIGRACIONES	Dirección de Registro y Control Migratorio	03/11/2020	- N° 006-2012-2-5996 (Recomendación 3) - N° 001-2014-2-5996 (Recomendación 1) - N° 002-2017-2-5996 (Recomendaciones 5, 8, 9 y 17) - N° 023-2017-2-5996 (Recomendaciones 1 y 9)
7	Memorando n.° 0426-2020-DIROP/MIGRACIONES	Dirección de Operaciones	04/11/2020	- N° 002-2017-3-0134 (Recomendación 5)
8	Memorando n.° 3224-2020-AF/MIGRACIONES	Oficina de Administración y Finanzas	13/11/2020	- N° 006-2012-2-5996 (Recomendaciones 3 y 6) - N° 007-2013-2-5996 (Recomendación 4) - N° 009-2015-2-5996 (Recomendaciones 1 y 3) - N° 005-2017-2-5996 (Recomendaciones 6 y 7)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V.B.P.
MIGRACIONES
A. G. CELIZ K.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
V.B.P.
MIGRACIONES
E. MERA P.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V.B.P.
MIGRACIONES
L. ARMAS I.

				- N° 023-2017-2-5996 (Recomendaciones 1, 4 y 6) - N° 013-2018-2-5996 (Recomendación 4) - N° 002-2019-2-5996 (Recomendación 3) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendaciones 3 y 4) - N° 017-2019-2-5996-CE (Recomendación 2) - N° 018-2018-3-0498 (Recomendación 2) - N° 007 y 008-2016-3-0134 (Recomendaciones 10 y 13) - Carta de Control Interno 2017 (Recomendaciones 1 y 2)
--	--	--	--	---

Fuente: Información remita por diversas áreas de MIGRACIONES.

Elaborado por: Equipo de trabajo

2. Informes de auditoría materia de la presente evaluación

El detalle de los informes de auditoría registrados en el SCG de la Contraloría General de la República, comprendidos en la evaluación de seguimiento correspondiente al periodo de 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020, se detallan a continuación:

2.1. Informes transferidos del OCI-MININTER:

- Informe n.º 006-2012-IN/OCI de 11 de diciembre de 2011 "Examen especial a la Dirección General de Migraciones y Naturalización", periodo 2011.
- Informe n.º 007-2013-IN/OCI de 23 de diciembre de 2013 "Examen especial a la Dirección General de Migraciones y Naturalización", periodo 2012.

2.2. Informes emitidos por el OCI-MIGRACIONES:

- Informe n.º 001-2014-MIGRACIONES/OCI de 27 de agosto de 2014 "Examen especial a la Gerencia de Servicios Migratorios", periodo 2013.
- Informe n.º 002-2014-MIGRACIONES/OCI de 10 de diciembre de 2014 "Examen especial a los procesos de selección de las contrataciones de bienes y servicios efectuados por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 2013.
- Informe de Auditoría n.º 006-2015-2-5996 de 31 de julio de 2015 "Auditoría de cumplimiento a la Oficina General de Recursos Humanos", periodo 2014.
- Informe de Auditoría n.º 009-2015-2-5996 de 11 de diciembre de 2015 "Auditoría de cumplimiento a las contrataciones de bienes y servicios realizadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 2014.
- Informe de Auditoría n.º 002-2017-2-5996-AC de 27 de enero de 2017 "Auditoría de cumplimiento a la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 1 al 31 de octubre de 2012, 1 al 28 de febrero y al 30 de junio de 2013 y 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
- Informe de Auditoría n.º 005-2017-2-5996 de 5 de diciembre de 2017 "Auditoría de cumplimiento a las Contrataciones de Bienes y Servicios realizadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 1 enero al 31 de diciembre de 2015.
- Informe n.º 023-2017-2-5996- AC de 20 de diciembre de 2017, al cumplimiento de plazo de permanencia y al pago de multa por exceder dicho plazo, de extranjeros que ingresaron al país con calidad migratoria de turista por el puesto de control migratorio


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.


L. ARMAS I.

del aeropuerto internacional Jorge Chávez (PCM- AIJCH) periodo 1 de enero 2016 al 31 de agosto de 2017.

- h) Informe n.° 013-2018-2-5996-AC de 18 de diciembre de 2018, "Auditoría de cumplimiento a las Contrataciones de Bienes y Servicios realizados por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- i) Informe n.° 002-2019-2-5996-AC de 6 de febrero de 2019, "Auditoría de cumplimiento a la Contratación de Seguridad y Vigilancia para la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 25 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2018.
- j) Informe n.° 010-2019-2-5996-AC de 2 de octubre de 2019, "Auditoría de cumplimiento a la Adquisición de Componentes para actualizar la Infraestructura Tecnológica de Migraciones", periodo 2 de abril de 2018 al 30 de marzo de 2019.
- k) Informe de Control Especifico n.° 017-2019-2-5996-CE de 25 de noviembre de 2019, "Contratación de Bienes Inferiores a 8 UIT inobservando la aplicación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2.3. Informes emitidos por la Sociedad de Auditoría "Taboada & Asociados Sociedad Civil":

- a) Informe n.° 018-2018-3-0498 de 28 de mayo de 2018 "Reporte de Deficiencias Significativas", periodo 2017.

Al respecto, el numeral 6.1.3 de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, establece con relación al titular de la entidad, lo siguiente:

"Es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones."

3. Estado situacional de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR

El estado situacional al 30 de octubre de 2020, en torno a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por el OCI-MININTER, OCI-MIGRACIONES y SOA Taboada & Asociados SC, las mismas que se encuentran registrados en el SCG de la CGR, se muestran en el cuadro siguiente:



CUADRO N°2
ESTADO SITUACIONAL DE INFORMES DE AUDITORÍAS EMITIDOS POR EL OCI-MININTER, OCI-MIGRACIONES Y
SOA TABOADA & ASOCIADOS SC REGISTRADOS EN EL SGR DE LA CGR

N°	Descripción de Informe	Estado de las recomendaciones de informes de auditoría				Total Recomendaciones
		Inaplicable	Pendiente	En Proceso	Implementada	
Informes emitidos por el OCI - MININTER / Exámenes Especiales						
1	Informe n.° 006-2012-2-0282(Apéndice n.°1)	0	0	2	0	2
2	Informe n.° 007-2013-2-0282 (Apéndice n.°2)	0	0	1	0	1
		0	0	3	0	3
Informes emitidos por el OCI - MIGRACIONES						
1	Informe n.° 001-2014-2-5996 (Apéndice n.°3)	0	0	1	0	1
2	Informe n.° 002-2014-2-5996(Apéndice n.°4)	0	0	1	0	1
3	Informe n.° 006-2015-2-5996 (Apéndice n.°5)	0	0	1	0	1
4	Informe n.° 009-2015-2-5996 (Apéndice n.°6)	0	0	1	0	1
5	Informe n.° 002-2017-2-5996-AC (Apéndice n.°7)	0	0	4	1	5
6	Informe n.° 005-2017-2-5996-AC (Apéndice n.° 8)	0	0	2	0	2
7	Informe n.° 023-2017-2-5996-AC (Apéndice n.° 9)	0	0	5	0	5
8	Informe n.° 013-2018-2-5996-AC (Apéndice n.° 10)	0	1	1	0	2
9	Informe n.° 002-2019-2-5996-AC (Apéndice n.° 11)	0	0	1	0	1
10	Informe n.° 010-2019-2-5996-AC (Apéndice n.° 12)	0	1	2	0	3
11	Informe de Control Especifico n.° 017-2019-2-5996-CE(Apéndice n.° 13)	0	0	2	0	2
		0	2	21	1	24
Informes emitidos por la Sociedad Auditora - SOA						
1	Informe n.° 018-2018-3-0498 (Apéndice n.° 14)	0	0	1	0	1
		0	0	1	0	1
TOTAL		0	2	25	1	28

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - SCG Web
Elaborado por: Equipo de trabajo

Del cuadro precedente, se denota que las tres (3) recomendaciones contenidas en dos (2) informes de auditoría, emitidos por el OCI-MININTER, se encuentran en proceso; asimismo, de 24 recomendaciones contenidas en once (11) informes emitidos por el OCI-MIGRACIONES, dos (2) están pendientes de implementar, 21 en proceso de implementación y una (1) en estado de implementada; finalmente, una (1) recomendación contenida en un (1) informe emitido por la Sociedad de Auditoría, se encuentra en proceso.
(Apéndices n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14)

- Estado situacional de recomendaciones derivadas de informes de auditoría, emitidas por la SOA Weiss & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, que no están registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR

El estado situacional al 30 de octubre de 2020 de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la SOA Weiss & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, que no se encuentran registrados en el SCG de la CGR, se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
ESTADO SITUACIONAL DE INFORMES DE AUDITORÍAS EMITIDOS POR LA SOA WEIS & ASOCIADOS SAC
Y TABOADA & ASOCIADOS SC NO REGISTRADOS EN EL SCG DE LA CGR

N°	Descripción del informe	Estado de las recomendaciones				Total Recomendaciones
		Inaplicable	Pendiente	En Proceso	Implementada	
Informes emitidos por la Sociedad Auditora – SOA						
1	Informes n.º 007 y 008-2016-3-0134 (Carta de Control Interno al 31 de diciembre de 2015). (Apéndice n.º 15)	0	0	6	0	6
2	Carta de Control Interno al 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 16)	0	0	2	0	2
TOTAL		0	0	8	0	8

Fuente: Informes emitidos por la SOA WEIS & ASOCIADOS SAC y TABOADA & ASOCIADOS SC
Elaborado por: Equipo de trabajo

Del cuadro anterior, se observa que las ocho (8) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, emitidos por la SOA Weis & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, se encuentran en proceso de implementación. Considerando necesario que la Entidad continúe con las gestiones pertinentes, a fin de implementar las recomendaciones que se encuentren en proceso.

(Apéndices n.ºs 15 y 16)

5. Publicación de las recomendaciones de los informes de auditoría en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

De la revisión al portal de transparencia estándar de MIGRACIONES, se ha verificado que se encuentra actualizado al 31 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 17), situación que se condice con lo reportado mediante oficio n.º 057-2020-OCI-MIGRACIONES de 30 de setiembre de 2020; a través del cual, se informó el estado situacional de las recomendaciones resultantes de los informes de auditoría al 31 de agosto de 2020.

Asimismo, dicha actualización se encuentra acorde con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva n.º 0006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", que señala:

"Las entidades tienen la obligación de publicar en el Portal de Transparencia Estándar las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de las entidades, así como el estado de su implementación, en el marco de las normas del Sistema que regulan la publicidad de los informes de auditoría y lo dispuesto en el literal p) del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Del mismo modo, el literal e) del numeral 7.2 de la acotada directiva, referido a la publicación de las recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad, precisa lo siguiente:

"e) El funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia de la entidad, publica el reporte en el plazo máximo de tres días hábiles a partir del día siguiente de recibido. El incumplimiento de la publicación del reporte en el plazo establecido da lugar al inicio de las acciones por parte de la entidad para la determinación de responsabilidad conforme a los procedimientos establecidos en el marco de la normativa aplicable".


A. G. CELIZ K.


M. MERA P.


L. ARMAS I.

6. Limitaciones presentadas en la ejecución del Servicio Relacionado

En la ejecución del presente servicio relacionado, se presentaron limitaciones para evaluar las recomendaciones, debido que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OTIC), para el presente periodo de evaluación como en los anteriores, no remitió información alguna sobre las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones a su cargo; a pesar, que hubo disposiciones de la Gerencia General.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo a la información verificada y evaluada, se ha arribado a las conclusiones siguientes:

1. De un total de 28 recomendaciones contenidas en informes de auditoría emitidos por el OCI-MININTER, el OCI-MIGRACIONES y la SOA Taboada & Asociados SC-registradas en el SCG de la CGR-, dos (2) están pendientes de implementación, 25 se encuentran en proceso y una (1) en estado de implementada; lo que denota un bajo índice de implementación de las recomendaciones.
(Comentario n.º 3)
2. Las ocho (8) recomendaciones contenidas en informes de auditoría emitidos por la SOA Weis & Asociados SAC y la SOA Taboada & Asociados SC -no registradas en el SCG de la CGR-se encuentran en proceso de implementación, lo que advierte un bajo índice de implementación de las recomendaciones.
(Comentario n.º 4)
3. La publicación del estado de las recomendaciones resultantes de los informes de auditoría en el Portal de Transparencia Estándar se encuentra actualizada, siendo la última publicación al 31 de agosto de 2020, lo que resulta acorde con lo establecido en la normativa aplicable.
(Comentario n.º 5)
4. En la ejecución del presente servicio relacionado se presentaron limitaciones, por cuanto la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, no remitió información sobre las acciones adoptadas para implementar las recomendaciones que tiene a su cargo.
(Comentario n.º 6)



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

IV. RECOMENDACIONES

A la Superintendente Nacional de Migraciones:

1. Disponer a los funcionarios y/o servidores responsables de la implementación de las recomendaciones contenidas en los distintos informes de auditoría, continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en forma efectiva, adecuada, dando prioridad a las de mayor antigüedad, debiendo informar oportunamente sobre su estado y de manera sustentada al OCI-MIGRACIONES; y así, realizar una oportuna evaluación de la documentación que sustenta la implementación de las respectivas recomendaciones.
(Conclusiones n.ºs 1, 2 y 4)



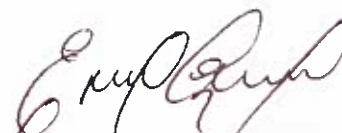
L. ARMAS I.

2. Disponer al funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de MIGRACIONES, continúe con la actualización de información, respecto al reporte de las recomendaciones resultantes de los informes de auditoría, considerando el estado de su implementación; dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.
(Conclusión n.º 3)

Breña, 30 de noviembre de 2020.



CPC. Lina Armas Inga
Jefe de equipo



CPC. Edy Emerson Mera Palomino
Supervisor



CPC. Alda Giovanna Celiz Kulong
Jefe del Órgano de Control Institucional
OCI-MIGRACIONES

Apéndice n.º 1

Informe n.º 006-2012-2-0282 de 11 de diciembre de 2012

"EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN", PERÍODO 2011
(Período de seguimiento: 1 de septiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 3: Se realice la revisión integral de los exesos de permanencia de los extranjeros que ingresaron y salieron del país en calidad de turistas, durante el periodo 2011, a efectos de establecer el monto integral de las multas que se dejaron de percibir, debido a que la acción de control realizada ha sido ejecutada en forma selectiva en cumplimiento de la normativa de control gubernamental.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) y al director de Registro y Control Migratorio, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó que mediante memorando n.º 3132-2020-OAF/MIGRACIONES de 7 de noviembre de 2020, solicitó a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones (OTIC), que le remita información detallada sobre las multas que por exceso de permanencia que se encuentran pendientes de cobro correspondiente al año 2011, lo cual a la fecha no ha sido atendido por la OTIC. Asimismo, el director de Registro y Control Migratorio, mediante memorando n.º 0044-2020-DRCM/MIGRACIONES de 3 de noviembre de 2020, remitió al OCI el informe n.º 004-2020-SCM/MIGRACIONES de 2 de noviembre de 2020, donde la Subdirectora de Control Migratorio, informó lo siguiente: "(...) se llevó a cabo una reunión a través del cual los participantes de dicha reunión, conformaron un grupo de trabajo, en el cual participará la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Administración y Finanzas, y la Dirección de Operaciones, incluyendo a la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los mismos acordaron realizar trabajos coordinados a fin de determinar las acciones que se implementarán para dar tratamiento a las recomendaciones realizadas por OCI". Estando la documentación revisada, se advierte que la OAF solicitó a la OTIC, el detalle de multas por exceso de permanencia que se encuentran pendientes de cobro correspondiente al año 2011; así como, la Dirección de Control Migratorio, informó que las unidades orgánicas conformaron un grupo de trabajo para determinar las acciones para implementar las recomendaciones; sin embargo, no remite documentación que acredite las acciones que tomarán para implementar la presente recomendación; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto la OAF viene tomando acciones para su implementación y las áreas involucradas, han realizado coordinaciones para determinar las acciones a realizar para implementar la presente recomendación.	30.Nov.2020



L. ARMAS I.

E. MERA P.

A. G. CELIZ K.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 6: Se gestione el cobro de las multas impuestas a las empresas aéreas que infringieron la Ley de Extranjería durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2011.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) y Asesoría Jurídica (OAJ), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, con memorando n.º 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó que la OAJ, a través del oficio n.º 140-2020-OGAJ-MIGRACIONES de 20 de abril de 2020, remitió al Procurador del MININTER, el Informe Legal n.º 009-2020-AJ/MIGRACIONES/DGC de 18 de abril de 2020, en el cual se detalla las multas impuestas a las empresas aéreas por incumplimiento a la Ley de Extranjería, con la finalidad que se inicien las acciones tendientes a la recuperación de los montos impagos. Asimismo, la jefa de la OAJ, mediante informe n.º 586-2020-OAJ/MIGRACIONES de 29 de octubre de 2020, informó al OCI lo siguiente: *(...) ➤ Esta Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 000140-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 22 de abril de 2020 remitió a la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior el Informe N° 0009-2020-AJ/MIGRACIONES/DGC, de fecha 18 de abril de 2020, respecto a las multas impuestas a las empresas Aéreas por incumplimiento a la Ley de Extranjería, a fin de que se proceda a iniciar las acciones legales para hacer efectivo el pago de dichas acreencias. ➤ Asimismo, a través del Oficio N° 000219-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 21 de agosto de 2020, este Despacho solicitó a la Procuraduría Pública del MININTER nos informe sobre el estado situacional de la acción judicial que en defensa de la entidad ha sido instaurada a fin de recuperar los montos impagos por concepto de las multas impuestas a las empresas aéreas a razón de la transgresión de las normas de extranjería. ➤ En ese contexto, mediante el Oficio N° 3548-2020-IN-PSI, de 9 de septiembre de 2020, la Procuraduría Pública del MININTER solicitó a este despacho la siguiente información: i. Un análisis del estado situacional de las multas aplicadas a las correspondientes aerolíneas, incidiendo en la fecha de dación de las resoluciones administrativas y su calidad jurídica (actos firmes), con la finalidad que se sirva determinar la exigibilidad del pago en la vía judicial, acompañando todas las resoluciones administrativas en cuestión, las mismas cursadas vía notarial a las empresas aéreas desde la imposición de las multas hasta la fecha, y toda documentación sustentatoria que resulte fundamental para la defensa de los intereses de la entidad, emitiendo pronunciamiento legal respecto a las multas que tendrían la calidad de prescritas. ii. Una evaluación detallada de los montos adeudados y cancelados por las empresas aéreas desde el 2013 al 2020, dado que, los importes y periodos consignados en el Informe N° 009-2020-AJ/MIGRACIONES-DGC de fecha 18 de abril de 2020, el Memorando N° 001221-2020-AJ/MIGRACIONES del 30 de marzo de 2020, el Informe N° 000527-2020-AF-TES/MIGRACIONES de fecha 30 de marzo de 2020 y las misivas de fecha 09 de agosto de 2019, cursadas a las diversas empresas aéreas no coinciden. ➤ A fin de dar atención a lo solicitado por la Procuraduría Pública, mediante Memorando N° 000711-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 21 de septiembre de 2020 se requirió a la Oficina General de Administración y Finanzas sirva disponer a quien corresponda dar atención al requerimiento formulado por la Procuraduría Pública a través del Oficio N° 3548-2020-IN-PSI; solicitud que ha sido reiterada mediante Memorando N° 000819-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 29 de octubre de 2020. "	30.Nov.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		Estando la documentación revisada, se aprecia que la OAJ, en función a la información remitida por la OAF, remitió al Procurador Público del MININTER, el Informe Legal n.° 009-2020-AJ/MIGRACIONES/DGC de 18 de abril de 2020, en el cual se detalla las multas impuestas a las empresas aéreas por incumplimiento a la Ley de Extranjería (entre ellas las infracciones del año 2011), con la finalidad que se inicien las acciones tendientes a la recuperación de los montos impagos; siendo que, la Procuraduría Pública del MININTER, solicitó a la jefa de la OAJ, un estado situacional de las multas y pronunciamiento legal respecto de las multas que tendrían la calidad de prescritas; así como, una evaluación detallada de los montos adeudados y cancelados por las empresas aéreas desde el 2013 al 2020 (multa por infracción del año 2011 fue impuesta con resolución emitida en el año 2013); en tal sentido, la OAJ con la finalidad de atender el requerimiento de Procuraduría Pública del MININTER, de manera reiterativa solicitó información a la OAF; sin embargo, a la fecha la OAF, no ha atendido el requerimiento; por lo cual, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, en tanto la OAF no proceda en atender el requerimiento de la OAJ, por lo que esta última no podrá remitir la información solicitada por la Procuraduría Pública del MININTER.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



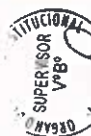
L. ARNAS I.

Apéndice n.º 2

Informe n.º 007-2013-2-0282 de 23 de diciembre de 2013

"EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN", PERÍODO 2012
(Período de seguimiento: 1 de septiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4: Adoptar las acciones para la formulación y/o aprobación del Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos de la Superintendencia Nacional de Migraciones y directivas internas; así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a fin de establecer un marco normativo acorde con el nuevo rol de la Superintendencia.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OPP, mediante memorando n.º 02006-2020-PP/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2020, informó lo siguiente: "(...) ➤ En relación al TUPA, mediante correo electrónico de 5 de agosto de 2020 se subsanaron las observaciones realizadas por el MEF al proyecto de Decreto Supremo de Análisis de Calidad Regulatoria-ACR, por ello estamos a la espera de la validación de la Comisión de Calidad Regulatoria - CCR. Asimismo, mediante correo electrónico de 20 de agosto de 2020 se remitió a dicha Subsecretaría la propuesta de un nuevo servicio prestado en exclusividad denominado "Expedición del Carné de Extranjería para calidades migratorias otorgadas mediante Solicitud de Calidad Migratoria Residente, Visa Humanitaria o convenios internacionales (estatutos de refugiados y asilados políticos)" para su validación. ➤ Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-IN de 21 de octubre de 2020, se aprobaron tres (3) procedimientos administrativos de regularización migratoria para personas extranjeras, los mismos que serán costeados en el aplicativo del Sistema Único de Trámite - SUT e incluidos en el nuevo TUPA de la entidad. (...)" Además, es de señalar que, en el periodo de evaluación de noviembre - diciembre 2018, la OPP, mediante memorando n.º 3169-2018-PP/MIGRACIONES de 27 de diciembre de 2018, informó lo siguiente: "Que no corresponde la actualización del Manual de Organización y Funciones - MOF, toda vez que, SERVIR ha regulado el Manual de Perfil de Puestos-MPP". Sobre el particular, la Directiva n.º 001-2013-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 161-2013-SERVIR-PE de 2 de octubre de 2013, en su numeral 6.1, Establece: "Normas de Adecuación al MPP, en tanto dure este proceso de adecuación, en los casos que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF, o que hayan culminado los referidos procesos, dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad."	30.Nov.2020



L. ARMAS I.

A. G. CELIZ K.

A. G. CELIZ K.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha evaluación
		También, es de mencionar que en el periodo de evaluación de enero - febrero de 2019, la OPP, mediante memorando n.º 470-2019-PP/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2019, informó lo siguiente: "En relación al Manual de Procedimientos, que mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública de 27 de diciembre de 2018, se aprobó la Norma Técnica n.º 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", la misma que en su artículo 4º dispone la derogación de la Directiva n.º 002-77-INAP/DNR "Normas para la formulación de Manuales de Procedimientos", aprobada con la Resolución Jefatural n.º 059-77-INAP/DNR, de la Dirección Nacional de Racionalización del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), que establece los lineamientos que las entidades de la Administración Pública deben considerar para la formulación de sus Manuales de Procedimientos (MAPRO), por lo que dicha recomendación sería inaplicable." De la información remitida, por la OPP, se determinó que la actualización del MOF y MAPRO devienen en inaplicables y en relación al TUPA viene tomando acciones para su actualización; por lo cual, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto, la OPP, viene tomando acciones para actualizar el TUPA de MIGRACIONES.	



"EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA DE SERVICIOS MIGRATORIOS" PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Período de seguimiento: 1 de septiembre al 31 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 1: Que la instancia respectiva, revise y realice los cambios pertinentes en los procedimientos señalados en la Directiva actual para el trámite, custodia de la documentación y cobro de multa vigente, precisando los plazos a emplearse en cada instancia; establecer los documentos necesarios para la tramitación de la multa en el caso del ingreso de un ciudadano extranjero sin visa, pero que cuente con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como definir adecuadamente los responsables de realizar la cobranza y dolar de personal y equipamiento para la cobranza coactiva, a fin de evitar retrasos y prescripciones.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director de Registro y Control Migratorio y al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director de Registro y Control Migratorio, mediante memorando n.º 0044-2020-DRCM/MIGRACIONES de 3 de noviembre de 2020, remitió al OCI el informe n.º 004-2020-SCM/MIGRACIONES de 2 de noviembre de 2020, donde la subdirectora de la Sub Dirección de Control Migratorio, informó lo siguiente: "(...) ➤ Es preciso indicar que la unidad orgánica vigente hasta antes de la aprobación del nuevo ROF, la Subgerencia de Movimiento Migratorio, procedió con la absolución de los comentarios del asesor del Despacho de la Superintendencia (Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje"), asimismo, se procedió con la actualización de los formatos normativos en virtud a la aprobación de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020 de 3 de julio de 2020, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES. ➤ Del mismo modo, se hace de conocimiento que, mediante Memorando Múltiple N° 000002-2020-DRCM/MIGRACIONES, se citó a reunión a la Dirección de Operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, a efectos que, en forma conjunta se valide el citado proyecto y se proceda con los trámites de aprobación ➤ En esa línea habiéndose llevado a cabo la referida reunión y una vez finalizada la misma, se remitió por correo electrónico de 2 de noviembre de 2020, a las áreas involucradas, el proyecto de acta de conformidad, así como el proyecto final de directiva para su revisión y su posterior aprobación, por lo que, nos encontramos a la espera de la misma." Asimismo, la jefa de la OPP mediante memorando n.º 02006-2020-PP/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2020, informó lo siguiente: "Los documentos normativos están siendo revisados, modificados y adecuados por el Titular del órgano de acuerdo a la implementación del Nuevo ROF (...)"	30.Nov.2020



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		Estando la documentación revisada, se advierte que el proyecto final de Directiva M01.SM.DI.005 - "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje", fue revisado y validado por la Dirección de Operaciones, Sub Dirección de Control Migratorio y las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas y Tecnologías de Información y Comunicaciones, encontrándose a la espera de su aprobación; tal situación denota que, las áreas involucradas están tomando acciones para la aprobación del referido proyecto de directiva; en tal sentido, se establece que la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto las unidades involucradas, vienen revisando y validando el proyecto final de la Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje".	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

Apéndice n.º 4

Informe n.º 002-2014-2-5996 de 10 de diciembre de 2014

"EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"

PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Periodo de seguimiento: 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4: Se realicen las gestiones administrativas y legales, a fin de efectuar el recupero de la penalidad no aplicada al contratista a los funcionarios comprendidos como responsables.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora de la OAJ, mediante informe n.º 586-2020-OAJ/MIGRACIONES de 29 de octubre de 2020, informó al OCI lo siguiente: (...) ➤ Mediante oficio n.º 8394-2019-IN/PSI de 26 de agosto de 2019, la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, informó que ha solicitado el inicio del procedimiento conciliatorio extrajudicial a efectos de que los ex funcionarios Rusberth PALACIOS LOZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE indemnizen a la entidad con la suma de S/ 9 583,32 más los intereses legales. ➤ En ese contexto, con Oficio N° 000003-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 03 de enero de 2020, se ha solicitado a la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, remita un informe detallado, respecto al tipo de acta de conclusión del procedimiento conciliatorio y los actos procesales realizados posterior a la conciliación, acompañados con la documentación sustitutoria pertinente. Al respecto, mediante Oficio N° 720-2020-IN/PSI, de fecha 14 de enero de 2020, la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, comunica que no se concluyó el procedimiento conciliatorio extrajudicial por ser facultativo, y que su Despacho con fecha 02 de diciembre de 2019, interpuso demanda de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra Rusberth PALACIOS LOZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE ante el Juzgado de Paz Letrado de Cercado – Corte Superior de Justicia de Lima, el mismo que mediante Resolución N° 01 de fecha 04 de diciembre de 2019, se declaró incompetente por razón de la materia y dispuso remitir el expediente a la mesa de partes de los Juzgados Especializados de Trabajo de Lima. ➤ En ese contexto, mediante Oficio N° 000125-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 30 de marzo de 2020, se solicitó a la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, nos informe respecto al estado procesal de la demanda y los actos procesales realizados posterior a la derivación en el referido Juzgado acompañado con la documentación sustitutoria pertinente, solicitud que ha sido reiterada a través del Oficio N° 000170-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 18 de junio de 2020.	30.Nov.2020



L. ARMAS I.

E. MESA P.

A. G. CELIZ K.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		➤ En atención a ello, con Oficio N° 2745-2020-INPSI, de fecha 20 de julio de 2020, la Procuraduría informa que mediante Resolución N° 3 de 06 de marzo de 2020, el Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado, declaró consentida la Resolución N° 1 de 4 de diciembre del 2019, corregida por Resolución N° 2, la misma que dispone remitir los autos a la Mesa de Partes de los Juzgados Especializados de Trabajo de La Corte Superior de Justicia Lima y que a fin de impulsar el trámite del proceso, presentó queja contra el Juzgado de Paz Letrado por la demora en remitir dicho expediente al Juzgado Laboral". ➤ En ese sentido, a través del Oficio N° 000292-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de octubre de 2020, se solicitó a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior informe a este despacho el estado actual de la demanda; así como el estado de la queja presentada ante el Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado. Estando la documentación revisada, se advierte que la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior interpuso demanda de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra Rusberth PALACIOS LOZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE ante el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima; sin embargo, dicho Juzgado declaró improcedente por razón de la materia y dispuso remitir el expediente a la mesa de partes de los Juzgados Especializados de Trabajo de Lima; no obstante, el expediente todavía no ha sido remitido al referido Juzgado; por lo cual, la Procuraduría del Ministerio del Interior, presentó una queja contra el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima. Además, es de señalar que la directora general de la OAJ, viene realizando seguimiento a las acciones legales adoptadas por la referida Procuraduría; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto, el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, todavía no ha remitido el expediente al Juzgado Especializado de Trabajo de Lima.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

Apéndice n.º 5

Informe n.º 006-2015-2-5956 de 31 de julio de 2015

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES", PERÍODO 2014
(Período de seguimiento: 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 5: A la Gerencia General, a través de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y previa evaluación, la implementación de un sistema informático que brinde solución técnica e integral al procesamiento de las planillas de honorarios, a fin de asegurar su confiabilidad y calidad.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la ORH, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; tampoco atendió el requerimiento de este OCI, el mismo que fue cursado a través del memorando n.º 0024-2020-OCI/MIGRACIONES de 17 de enero de 2020, con el cual, se le solicitó nos informe sobre las acciones que adoptará o viene adoptando su despacho, a fin que MIGRACIONES cuente con un sistema informático para el procesamiento de planillas, puesto que, el jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, en diversas reuniones de coordinación sostenida con el OCI, manifestó que para el presente año, no tienen programado la implementación de un sistema informático que brinde solución técnica e integral al procesamiento de las planillas de honorarios. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la ORH, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha informado sobre las acciones adoptadas para que MIGRACIONES cuente con un sistema informático para el procesamiento de planillas.	30.Nov.2020



E. MERA P.



A. G. CELIZ K.



L. ARNAS I.

“AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES”, PERIODO 2014 (Periodo de seguimiento: 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 1: Como parte del fortalecimiento de los controles internos, que el Director General de la Oficina General Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Abastecimiento, adopte acciones pertinentes para que complete el sustento documentario de los expedientes que presentan deficiencias, y que en lo sucesivo, los archivos adjunten al inicio un índice de contenido, detallando todas las actuaciones del proceso de contratación desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato; verificándose su formalidad y que la documentación se encuentre completa.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó lo siguiente: “... en lo que respecta a completar la documentación de los expedientes de contratación del año 2020 y 2014, como se ha indicado en la Hoja de Elevación N° 010-2020-AF-ABAS de 10 de setiembre de 2020, remitida al Órgano de Control Institucional, no se ha podido ubicar la documentación faltante solicitada; debe tenerse en cuenta, que parte de la documentación faltante, está referida a comunicación que efectuadas vía correo electrónico, cargos de entrega, impresiones fichas SEACE y documentación que sustentan la emisión de Resolución que aprueban la inclusión al PAC de algunos procedimientos, comunicaciones del y al comité de selección, entre otros. Por otra parte, las observaciones están referidas a falta de foliación o que está mal foliado” Estando la documentación revisada, se advierte que el responsable de Abastecimiento informó que han agotado la búsqueda -sin haber logrado ubicar físicamente la documentación faltante referida para completar el sustento documentario- de los expedientes de los procesos de selección LP 002-2014-MIGRACIONES, LP008-2014-MIGRACIONES, ADP 001-2014-MIGRACIONES, CP 001-2014-MIGRACIONES, ADS 014-2014-MIGRACIONES, LP 005-2014-MIGRACIONES, LP 006-2014-MIGRACIONES y EXO 001-2014-MIGRACIONES; por cuanto, la documentación faltante está referida a comunicaciones vía correo electrónico, documentos que sustentan la emisión de Resoluciones y comunicaciones del comité de selección conformado en el año 2014; al respecto, es de señalar que si bien agotado la búsqueda de documentos, no acreditan que los referidos expedientes hayan sido organizados, ordenados y foliados con la documentación existente; en tal sentido, la recomendación se mantiene en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, no han acreditado que de los expedientes LP 002-2014-MIGRACIONES, LP008-2014-MIGRACIONES, ADP 001-2014-MIGRACIONES, CP 001-2014-MIGRACIONES, ADS 014-2014-MIGRACIONES, LP 005-2014-MIGRACIONES, LP 006-2014-MIGRACIONES y EXO 001-2014-MIGRACIONES; hayan sido, organizados, ordenados y foliados con la documentación existente.	30.Nov.2020

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
V.B.
MIGRACIONES
E. MERA P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SEACOP
L. ARMAS I.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V.B.
MIGRACIONES
A. G. CELIZ K.

Informe n.º 002-2017-2-5996-AC de 27 de enero de 2017

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GERENCIA DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"
PERIODO 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, 1 AL 30 DE FEBRERO Y 1 AL 30 DE JUNIO DE 2013, 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
 (Período de seguimiento: 1 de septiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 5: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, implementen en cada Puesto de Control Migratorio y Fronterizo a nivel nacional, mecanismos de control a través de una infraestructura tecnológica que permita el control biométrico de identificación dactilar y facial y un sistema informático que permita procesar y guardar información relacionada al ingreso y salida de nacionales y extranjeros; así como, un sistema de videocámaras en cada módulo de control que registren en tiempo real el citado control migratorio.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los directores de Registro y Control Migratorio y de Operaciones, así como, al jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones (OTIC), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director de Registro y Control Migratorio, mediante memorando n.º 0044-2020-DRCM/MIGRACIONES de 3 de noviembre de 2020, remitió al OCI el informe n.º 004-2020-SCM/MIGRACIONES de 2 de noviembre de 2020, donde la Subdirectora de Control Migratorio, informó lo siguiente: "Sobre el particular, es de precisar que, durante la reunión llevada a cabo el día 29 de octubre de 2020, la Dirección de Operaciones, manifestó que implementará dicha recomendación en virtud al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020.". Asimismo, el director de Operaciones, mediante memorando n.º 426-2020-DIROP/MIGRACIONES de 4 de noviembre de 2020, informó al Gerente General lo siguiente: "(...) ➤ En el marco del nuevo ROF, la Dirección de Operaciones como órgano de línea responsable de organizar, supervisar y controlar los procesos operativos tales como el control migratorio, viene solicitando la adquisición de equipos tecnológicos que permitan realizar un control biométrico a nivel nacional. ➤ Del mismo modo, mediante Memorando N° 001194-2020-GU/MIGRACIONES de 4 de marzo de 2020 se solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas la adquisición de veintiocho (28) Sistemas de Seguridad CCTV - IP para las Jefaturas Zonales, a fin de realizar el monitoreo de la gestión de control migratorio en los puestos de control a nivel nacional. De otro lado, se advierte que, para el presente periodo de evaluación, el jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, no ha remitido información que sustente la adopción de acciones para la implementación de la recomendación. Estando la documentación revisada, se aprecia que la Dirección de Operaciones en el marco del nuevo ROF, asume la implementación de la presente recomendación en tal sentido solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas, la adquisición de 28 sistemas de seguridad a fin de realizar el monitoreo de la gestión del control migratorio en los puestos de control a nivel nacional.	30.Nov.2020

CONCLUSIÓN:

La presente recomendación se encuentra **en proceso de implementación**, por cuanto, la Dirección de Operaciones esta tomando acciones para su implementación.



L. ARMAS I.

A. G. CELIZ K.

RECOMENDACIÓN N° 8: Que la Gerencia de Servicios Migratorios, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, implemente lineamientos que señalen procedimientos específicos y plazos perentorios, que le permita agilizar el trámite de los expedientes generados por concepto de intracciones cometidas por las empresas de transporte aéreo, cuando éstas infrinjan la ley al transportar a ciudadanos extranjeros que no cuenten con documentación en regla; asimismo, adopten las acciones que el caso amerita para efectivizar las multas que en razón a ello, y que pese al tiempo transcurrido, se mantengan impagas.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director de Registro y Control Migratorio y al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director de Registro y Control Migratorio, mediante memorando n.° 0044-2020-DRCM/MIGRACIONES de 3 de noviembre de 2020, remitió al OCI el informe n.° 004-2020-SCM/MIGRACIONES de 2 de noviembre de 2020, donde la subdirectora de la Sub Dirección Control Migratorio, informó lo siguiente: "(...) ➤ Es preciso indicar que la unidad orgánica vigente hasta antes de la aprobación del nuevo ROF, la Subgerencia de Movimiento Migratorio, procedió con la absolución de los comentarios del asesor del Despacho de la Superintendencia (Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje"), asimismo, se procedió con la actualización de los formatos normativos en virtud a la aprobación de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020 de 3 de julio de 2020, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES. ➤ Del mismo modo, se hace de conocimiento que, mediante Memorando Múltiple N° 000002-2020-DRCM/MIGRACIONES, se citó a reunión a la Dirección de Operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, a efectos que, en forma conjunta se valide el citado proyecto y se proceda con los trámites de aprobación ➤ En esa línea habiéndose llevado a cabo la referida reunión y una vez finalizada la misma, se remitió por correo electrónico de 2 de noviembre de 2020, a las áreas involucradas, el proyecto de acta de conformidad, así como el proyecto final de directiva para su revisión y su posterior aprobación, por lo que, nos encontramos a la espera de la misma." Asimismo, la jefa de la OPP mediante memorando n.° 02006-2020-PP/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2020, informó lo siguiente: "Los documentos normativos están siendo revisados, modificados y adecuados por el Titular del órgano de acuerdo a la implementación del Nuevo ROF (...)" Es de señalar que, en el periodo de evaluación de seguimiento anterior (Julio-Agosto 2019), la Gerencia de Servicios Migratorios, informó que con Resolución de Superintendencia n.° 0072-2018-MIGRACIONES de 26 de febrero de 2018, se aprobó el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", cuya aplicación se encuentra a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas, donde se establece una alternativa para la efectivización del pago de multas, pese al tiempo transcurrido. Estando la documentación revisada, se aprecia que se han tomado acciones en relación a efectivizar las multas, al aprobarse el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por MIGRACIONES; asimismo, el proyecto final de Directiva M01.SM.DI.005 - "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje", fue revisado y validado por Dirección de Operaciones, Sub Dirección de Control Migratorio y las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas y Tecnología de la Información y Comunicaciones, encontrándose a la espera de su aprobación; situación, que denota, que las áreas involucradas están tomando
--	--------------------------	--

30.Nov.2020



L. ARMAS L.



E. MERA P.



A. G. CELIZ K.

	acciones para la aprobación del referido proyecto de directiva; en tal sentido se establece que la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en <u>proceso de implementación</u>, por cuanto, las unidades involucradas, vienen revisando y validando el proyecto final de Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje".	
--	---	--



E. MERA P.



L. ARMAS I.



A. G. CELIZ K.

RECOMENDACIÓN N° 9:

Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, establezca procedimientos y mecanismos que impulsen el proceso sancionador de multas y permitan el registro y control sistematizado de aquellas impuestas por infracción a la Ley de Extranjería, a fin de que la Oficina de Sanciones cuente con una base de datos actualizada que facilite las acciones de cobro y recupero de las mismas; implementándose además un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza acorde con el marco normativo correspondiente. De esta manera se fortalecerá la oportuna recaudación por concepto de multas y el sistema de gestión financiera de la entidad.

EN PROCESO

ACCIONES ADOPTADAS:

Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director de Registro y Control Migratorio y al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General.

Al respecto, el director de la Dirección de Registro y Control Migratorio, mediante memorando n.° 0044-2020-DRCM/MIGRACIONES de 3 de noviembre de 2020, remitió al OCI la Hoja de Elevación n.° 011-2020-SCM/MIGRACIONES de 29 de octubre de 2020, donde la subdirectora de la Sub Dirección de Control Migratorio, informó lo siguiente:

"(...)

➤ Es preciso indicar que la unidad orgánica vigente hasta antes de la aprobación del nuevo ROF, la Subgerencia de Movimiento Migratorio, procedió con la absolución de los comentarios del asesor del Despacho de la Superintendencia (Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje"), asimismo, se procedió con la actualización de los formatos normativos en virtud a la aprobación de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020 de 3 de julio de 2020, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

➤ Del mismo modo, se hace de conocimiento que, mediante Memorando Múltiple N° 000002-2020-DRCM/MIGRACIONES, se citó a reunión a la Dirección de Operaciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, a efectos que, en forma conjunta se valide el citado proyecto y se proceda con los trámites de aprobación

➤ En esa línea habiéndose llevado a cabo la referida reunión y una vez finalizada la misma, se remitió por correo electrónico de 2 de noviembre de 2020, a las áreas involucradas, el proyecto de acta de conformidad, así como el proyecto final de directiva para su revisión y su posterior aprobación, por lo que, nos encontramos a la espera de la misma."

Asimismo, la jefa de la OPP mediante memorando n.° 02006-2020-PP/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2020, informó lo siguiente: "Los documentos normativos están siendo revisados, modificados y adecuados por el Titular del órgano de acuerdo a la implementación del Nuevo ROF (...)."

De otro lado, es de señalar que, durante el periodo de evaluación, el jefe de la OTIC, no ha remitido información que sustente la adopción de acciones para la implementación de la recomendación.

Estando la documentación revisada se advierte, que en relación a la implementación de procedimientos y mecanismos que impulsen el proceso sancionador de multas, la Dirección de Registro y Control Migratorio y la OPP, vienen coordinando la aprobación del proyecto de directiva "Lineamientos y Procedimientos para la Aplicación de Sanciones a medios de Transporte Internacional, operadores y servicio de hospedaje".

Sin embargo, en relación al registro y control sistematizado de multas impuestas por infracción a la Ley de Extranjería, a fin que se cuente con una base de datos y la implementación de un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza, la OTIC, no ha remitido información que acredite que haya tomado acciones.



F. MERA P.

A. G. CELIZ K.

L. ARMAS I.

30.Nov.2020

CONCLUSIÓN:

La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación; por cuanto, las unidades involucradas, vienen revisando y validando el proyecto final de Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje"; asimismo, al cierre del presente periodo de evaluación, la OTIC no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

RECOMENDACIÓN N° 17:	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS:	30.Nov.2020
Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, proponga la celebración de convenios interinstitucionales entre la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Instituto Nacional Penitenciario y el Poder Judicial que facilite el intercambio de información con la finalidad de mantener actualizado el Registro de Extranjeros Referenciados; cumpliendo así con los objetivos estratégicos propios de la Superintendencia Nacional de Migraciones.		Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los directores de la Dirección de Registro y Control Migratorio y de Política Migratoria, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director de la Dirección de Registro y Control Migratorio, mediante memorando n.° 0044-2020-DRC/MIGRACIONES de 3 de noviembre de 2020, remitió al OCI el informe n.° 004-2020-SCM/MIGRACIONES de 2 de noviembre de 2020, donde la subdirectora de la Sub Dirección de Control Migratorio, informó lo siguiente: " (...) con fecha 21 de setiembre de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre MIGRACIONES y el Poder Judicial para desarrollar acciones de apoyo mutuo, asistencia técnica legal e intercambio de información (...)". Asimismo, el director de la Dirección de Política Migratoria, a través del memorando n.° 3905-2020-DPM/MIGRACIONES de 29 de octubre de 2020, informó lo siguiente: " (...) ➤ Respecto de la recomendación de mantener el "Registro de referenciados actualizado", en el convenio suscrito con el INPE, (3 de mayo de 2018) el compromiso 4.2.1 precisa que esta institución se compromete a brindar información penitenciaria vinculada a los antecedentes judiciales conforme a los siguientes campos: Nombres y apellidos, número y tipo de documento de identificación, nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, nombres y apellidos del padre y madre, fecha/ motivo y autoridad judicial que dispuso el ingreso del establecimiento penitenciario, situación jurídica (procesado o sentenciado). ➤ Del mismo modo, en el convenio marco con el Poder Judicial, el compromiso 5.3, señala que ambas partes desarrollarán acciones de apoyo mutuo y asistencia técnica-legal en materia de interés común, propiciando el intercambio de información que faciliten el ejercicio de sus competencias y funciones establecidos en la normativa vigente. (...)". Al respecto, es importante mencionar que, en el periodo de evaluación de seguimiento julio - agosto 2019, se señaló que MIGRACIONES suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el INPE, y en mérito a ello, remitieron en los meses de junio y julio de 2019 la relación de extranjeros con sentencia penal, adjuntando pantallazos del registro en el sistema SIM DNV de extranjeros sentenciados De lo expuesto y de la documentación revisada, se advierte que MIGRACIONES ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el INPE y un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Poder Judicial; por lo cual, la recomendación ha sido implementada.	
		CONCLUSIÓN: La presente recomendación ha sido <u>implementada</u>, por cuanto, MIGRACIONES suscribió convenios de cooperación interinstitucional con el INPE y Poder Judicial.	




A. G. CELIZ K.

E. MEÑA P.

L. ARMAS I.

RECOMENDACIÓN N° 23:	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS:	30.Nov.2020
Que la Gerencia de Servicios Migratorios adopte las acciones que resulten necesarias para la implementación y funcionamiento del Puesto de Control Fronterizo a cargo de la Jefatura Zonal Migraciones - Tacna, en el inmueble ubicado en el Punto Fronterizo Tripartito entre Perú, Bolivia y Chile, del centro poblado Ancochulpo, distrito de Palpa, provincia y región Tacna; con la finalidad de brindar un adecuado servicio de control migratorio, acorde con los objetivos y fines previstos en el Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones.		Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director de la Dirección de Operaciones, que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Dirección de Operaciones, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del memorando n.° 3468-2020-GU/MIGRACIONES de 7 de setiembre de 2020, donde informó lo siguiente: (...) - El 21 de noviembre de 2019, la Comunidad Campesina de Ancomarca presentó ante la SUNARP el Título N° 2019-02790702, sobre inscripción de Directiva Comunal; sin embargo la SUNARP indicó lo siguiente: "efectuado la búsqueda del Título Archivado E-1865-1999, que contiene la primera inscripción de la Comunidad Campesina, se encuentra como faltante"; por lo cual, la comunidad campesina volvió a presentar a la SUNARP el título archivado E-1865-1999; por lo que, con fecha 06.FEB.2020, la SUNARP registró el nombramiento de directivos de la Comunidad Campesina de Ancomarca en la Partida N° 05020501, Asiento A0012, del Registro de Personas Jurídicas, cuyo periodo es del 01.ENE.2019 al 31.DIC.2020. - De acuerdo a lo indicado por la Jefatura Zonal Tacna, realizadas las coordinaciones con el Presidente inscrito de la Comunidad Campesina de Ancomarca, el día miércoles 12 de febrero de 2020, se realizará una Asamblea Comunal en la que se tomarán acuerdos para otorgarle facultades al Presidente inscrito y así pueda firmar la minuta y correspondiente Escritura Pública de donación a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones; sin embargo, a la fecha las acciones se han paralizado, debido al estado de emergencia declarado. - La Jefatura Zonal de Tacna efectúa el seguimiento al acuerdo de asamblea de la Comunidad Campesina de Ancomarca para el otorgamiento de facultades al presidente de la comunidad para donar el terreno de 500.00 m2 a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones y posteriores trámites a realizarse ante la Notaría y Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, hasta la culminación de la donación. (...). CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Dirección de Operaciones, no ha remitido información que acredite el estado situacional de las coordinaciones realizadas entre el jefe de la Jefatura Zonal de TACNA con el presidente de la Comunidad Campesina de Ancomarca, para la donación del terreno donde funciona el PCF Tripartito Perú, Bolivia y Chile.	



A.G. CELIZ K.



S. MERA P.



L. ARMAS I.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Periodo de seguimiento: 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 6 Disponga al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, formulen una directiva interna que regule las contrataciones de bienes y servicios en la entidad, estableciendo procedimientos a realizar en las fases del proceso de contratación tales como Planificación, actuaciones preparatorias, métodos de contratación y el contrato y su ejecución, los mismos que deberán ser aprobados por la alta Dirección dando cuenta de sus resultados al Órgano de Control Institucional de Migraciones. Para tal fin, deberá considerar entre otros las siguientes regulaciones: - Que el objeto de la convocatoria consignado en el contrato coincida con el establecido en los Términos de Referencia de las Bases. - Que la información que se registra en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) sea fidedigna y congruente con los documentos que obran en el expediente de contratación. - Que en el expediente de contratación obre toda la documentación que respalde las actuaciones realizadas durante el proceso de contratación, la misma que debe encontrarse debidamente foliada y guardar las formalidades del caso. - Que la elaboración de las bases en los procesos de selección se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en los formatos de Bases Estándar, aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE) - Que la documentación referida los procesos de contratación, tengan el carácter de muy urgente, ello con el fin de que las áreas a cargo de su diligenciamiento, le den trámite de manera oportuna y con la celeridad del caso. - Que, en los distintos procedimientos de selección, se defina claramente a la dependencia o unidad orgánica que actúa como área usuaria - Que se efectué oportunamente la fiscalización posterior de la veracidad de la documentación presentada por los participantes, postores y contratistas, conforme a la directiva interna que establezca para tal fin.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de las Oficinas de Administración y Finanzas (OAF) y Planeamiento y Presupuesto (OPP), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OPP mediante memorando n.º 02006-2020-PP/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2020, informó lo siguiente: "Los documentos normativos están siendo revisados, modificados y adecuados por el Titular del órgano de acuerdo a la implementación del Nuevo ROF (...)" Asimismo, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó lo siguiente: "Con memorando N° 3131-AF/MIGRACIONES de 9 de noviembre de 2020 se ha solicitado a la Oficina de Asesoría Legal, opinión respecto de la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo ya descrito en la mencionada Ley y sus normas conexas, lo que permitirá fundamentar y validar jurídicamente la posición de esta Oficina de Administración y Finanzas, la cual considera que tanto la Ley de Contrataciones del Estado vigente y su diferente normativa relacionada, describen los pasos y plazos a seguir, la cual debe cumplirse en todo procedimiento de contratación, que se desarrolle dentro de dicho marco legal. A la fecha nos encontramos a la espera de la opinión solicitada." De la documentación remitida por la OAF, se advierte que ha solicitado opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo establecido en la Ley de Contrataciones y normativa relacionada, denotando que se están tomando acciones; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto la OAF, solicitó opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo establecido en la Ley de Contrataciones y normativa relacionada.	30.Nov.2020



A. G. CELIZ K.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 7 Asimismo, disponga el director general de la OGAF que, en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la directiva interna que formulan para regular las contrataciones de bienes y servicios en la entidad, consideren lo siguiente: a) Que las conformidades a las prestaciones y entregables presentadas por los contratistas en los distintos procesos de contratación, se otorguen por las instancias correspondientes, con celeridad a fin de que cumplan con los plazos establecidos legalmente. b) Que en los distintos procesos de contratación que se realicen, el Comité Especial, incluya en las Bases Administrativas, criterios de evaluación técnica congruente, así como la exigencia de documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, que se encuentren prevista en la normativa de contrataciones de Estado y en las bases estandarizadas, fomentando mayor concurrencia de postores. c) Que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnicos (según corresponda) sean formulados definiendo con precisión y de manera conjunta todas las características necesarias para que los bienes y servicios, satisfagan plenamente la necesidad del área usuaria, evitando en lo posible su contratación o adquisición de manera separada, a fin de cumplir sin demoras con la finalidad pública.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los jefes de las Oficinas de Administración y Finanzas (OAF) y Planeamiento y Presupuesto (OPP), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefatura de la OPP, mediante memorando n.° 02006-2020-PP/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2020, informó lo siguiente: "Los documentos normativos están siendo revisados, modificados y adecuados por el Titular del órgano de acuerdo a la implementación del Nuevo ROF (...)". Asimismo, la jefa de la OAF, mediante memorando n.° 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó lo siguiente: "Con memorando N° 3131-AF/MIGRACIONES de 9 de noviembre de 2020 se ha solicitado a la Oficina de Asesoría Legal, opinión respecto de la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo ya descrito en la mencionada Ley y sus normas conexas, lo que permitirá fundamentar y validar jurídicamente la posición de esta Oficina de Administración y Finanzas, la cual considera que tanto la Ley de Contrataciones del Estado vigente y su diferente normativa relacionada, describen los pasos y plazos a seguir, la cual debe cumplirse en todo procedimiento de contratación, que se desarrolle dentro de dicho marco legal. A la fecha nos encontramos a la espera de la opinión solicitada." De la documentación remitida por la OAF, se advierte que ha solicitado opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo establecido en la Ley de Contrataciones y normativa relacionada, denotando que se están tomando acciones; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto la OAF, solicitó opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo establecido en la Ley de Contrataciones y normativa relacionada.	30.Nov.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

"AL CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE PERMANENCIA Y AL PAGO DE MULTA POR EXCEDER DICHO PLAZO, DE EXTRANJEROS QUE INGRESARON AL PAIS CON CALIDAD MIGRATORIA DE TURISTA POR EL PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ (PCM-AIJCH) PERIODO ENERO 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2017 (Periodo de seguimiento: 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 1 Disponer a través de la Gerencia General la inmediata atención de las unidades orgánicas que se encuentran involucradas con el proceso de determinación y cobro de las multas por Exceso de Permanencia de Extranjeros en el País, entre ellas la Gerencia de Servicios Migratorios, por ser la dependencia que lleva el control de la permanencia en el país de las personas extranjeras; la Oficina General de Administración y Finanzas, por ser quien se encarga de la cobranza y registro contable de la multa; y la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, por ser la encargada de administrar el Sistema Interconectado de Control Migratorio; con la finalidad de actuar coordinadamente, analizando los problemas reseñados en el presente informe, en busca de soluciones, que permitan finalmente hacer confiable y de utilidad la información que se procesa. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director de la Dirección de Registro y Control Migratorio y a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director de la Dirección de Registro y Control Migratorio, mediante memorando n.º 0044-2020-DRCM/MIGRACIONES de 3 de noviembre de 2020, remitió al OCI el informe n.º 004-2020-SCMM/MIGRACIONES de 2 de noviembre de 2020, donde la subdirectora de la sub Dirección de Control Migratorio, informó lo siguiente: "(...) se llevó a cabo una reunión a través del cual los participantes de dicha reunión, conformaron un grupo de trabajo, en el cual participará la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Administración y Finanzas, y la Dirección de Operaciones, incluyendo a la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los mismos acordaron realizar trabajos coordinados a fin de determinar las acciones que se implementarán para dar tratamiento a las recomendaciones realizadas por OCI". Asimismo, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió memorando n.º 3112-2020-OAF-MIGRACIONES de 5 de noviembre de 2020, con el cual reiteró a la OTIC el requerimiento siguiente: "(...) ➤ Acceso al aplicativo SIM MCM, SIM INM, SIM CMP a la Señora Evelyn Bocanegra para evaluar los reportes que emite el sistema. ➤ Análisis de exportación, emisión e impresión de reportes a nivel nacional (Jefaturas Zonales y PCM AIJCH), que permitirán efectuar la conciliación en tiempo real, de la recaudación total de los ingresos que provienen de los diferentes servicios brindados por la Entidad. ➤ Que los registros manuales sean registrados y considerados en el aplicativo (SIM MCM, SIM INM, SIM CMP) a nivel nacional (Jefaturas Zonales y PCM AIJCH)." Sin embargo, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la OTIC, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. De la documentación remitida por la OAF, se advierte que en reiteradas oportunidades ha solicitado a la OTIC, la implementación de un aplicativo vinculado al Módulo de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones SIM-MCM y al Módulo de Control Migratorio de Provincias del Sistema Integrado de Migraciones SIM-CMP; no obstante, la OTIC, no viene remitiendo información que acredite dar atención a los requerimientos de la OAF.	30.Nov.2020

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
V.B.
MIGRACIONES
E. N. E. A. P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
E. N. E. A. P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
E. N. E. A. P.

A. G. CELIZ K.

L. ARMIAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		Además, se advierte que la Dirección de Registro y Control Migratorio, informó que las unidades orgánicas conformaron un grupo de trabajo para determinar las acciones para implementar las recomendaciones; sin embargo, no remitieron la documentación que acredite las acciones que tomarán para implementar la presente recomendación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto, la OTIC no viene atendiendo los requerimientos de la OAF; asimismo, se encuentra pendiente que las áreas involucradas determinen las acciones a realizar para implementar la recomendación.	



A. G. CELIZ K.



E. M. E. A. P.



L. ARNAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 2 Disponer a través de la Gerencia General que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, efectúen las coordinaciones respectivas que conlleven a determinar el tipo de información que se deberá tener en cuenta para emitir reportes de recaudación de multa por Exceso de Permanencia de Extranjeros en el País, que permita identificar a los PCM que la generan. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones (OTIC), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la OTIC, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la presente recomendación. Cabe señalar que, en el periodo de evaluación noviembre - diciembre 2019, la OAF mediante memorando n.° 4050-2019-AF/MIGRACIONES de 22 de noviembre de 2019, remitió el Informe n.° 1569-2019-AF-TES/MIGRACIONES de 19 de noviembre de 2019, donde la responsable de la unidad de Tesorería, manifestó que solicitó hasta en tres (3) oportunidades a la OTIC, para que realice el mantenimiento de los sistemas informáticos SIM-MCM y SIM-INM, con la finalidad que dicho aplicativo emita reportes por cada tasa y se exporte la información y se genere automáticamente cierre de caja, los mismos que se encuentran pendientes por atender; asimismo, informó que con memorando n.° 002779-2019-AF/MIGRACIONES de 16 de agosto de 2019 solicitó a la OTIC, una reunión de coordinación a efectos de que se establezca un cronograma de atención a los requerimientos realizados y reiterados. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto la OTIC, no atiende los requerimientos de la OAF; además, la OTIC al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Nov.2020



E. MEÑA P.



A. G. CELIZ K.



L. ARNAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3 Disponer a través de la Gerencia General que, para el registro contable de la recaudación de la multa por Exceso de Permanencia, la Oficina General de Administración y Finanzas, utilice la información de liquidaciones sustentada en documentación fuente que debería emitir el propio sistema interconectado de control migratorio, en base a las Constancias de Pago que son emitidos en el Módulo de Pago. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.° 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió el memorando n.° 3112-2020-OAF/MIGRACIONES de 5 de noviembre de 2020, con el cual reiteró a la OTIC, el requerimiento siguiente: “(…) ” ➤ Acceso al aplicativo SIM MCM, SIM INM, SIM CMP a la Señora Evelyn Bocanegra para evaluar los reportes que emite el sistema. ➤ Análisis de exportación, emisión e impresión de reportes a nivel nacional (Jefaturas Zonales y PCM AUJCH), que permitirán efectuar la conciliación en tiempo real, de la recaudación total de los ingresos que provienen de los diferentes servicios brindados por la Entidad. ➤ Que los registros manuales sean registrados y considerados en el aplicativo (SIM MCM, SIM INM, SIM CMP) a nivel nacional (Jefaturas Zonales y PCM AUJCH).” Sin embargo, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la OTIC, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto la OTIC, no atiende los requerimientos de la OAF; además, la OTIC al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Nov.2020



E. MERA P.



A. G. CELIZ K.



L. PINO L.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 6 Disponer a través de la Gerencia General que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, efectúen las coordinaciones respectivas que conlleven a determinar y corregir aquellos aspectos que originan la considerable diferencia advertida entre el monto calculado y el recaudado por concepto de Multa por Exceso de Permanencia de Extranjeros a nivel de PCM y nacional. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.° 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó lo siguiente: “(…) ” ➤ Esta Oficina de Administración y Finanzas considera que, en lo relacionado a la implementación de la presente recomendación, corresponde según competencia funcional a la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con TICE, determinar y corregir aquellos aspectos que originan la diferencia advertida entre el monto calculado y el recaudado por concepto de Multa por Exceso de Permanencia de Extranjeros. Por lo que debería darse por superada en lo concerniente a la AF. ➤ Sin perjuicio de ello, consideramos también que con la implementación de lo solicitado a OTIC mediante Memorando N° 3112-2020-OAF-MIGRACIONES de 5 de noviembre de 2020 (1) Acceso al aplicativo SIM MCM, SIM INM, SIM CMP a la Señora Evelyn Bocanegra para evaluar los reportes que emite el sistema, 2) análisis de exportación, emisión e impresión de reportes a nivel nacional que permitirán efectuar la conciliación en tiempo real, de la recaudación total de los ingresos que provienen de los diferentes servicios brindados por la Entidad y 3) Que los registros manuales sean registrados y considerados en el aplicativo (SIM MCM, SIM INM, SIM CMP) a nivel nacional, se identificarán las diferencias más fácilmente, realizándose las acciones de gestión pertinente para su superación.” Sin embargo, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la OTIC, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. De la documentación remitida por la OAF, se advierte que ha solicitado a la OTIC, acceso al aplicativo SIM MCM, SIM INM, SIM CMP, análisis de exportación, emisión e impresión de reportes a nivel nacional y que los registros manuales sean registrados y considerados en el aplicativo SIM MCM, SIM INM, SIM CMP a nivel nacional; no obstante, la OTIC, no ha remitido información que acredite dar atención a los requerimientos de la OAF. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto la OTIC, no atiende los requerimientos de la OAF; además, la OTIC al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Nov.2020



E. MERA P.



A. G. CELIZ K.



L. ARAYAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 9 Disponer al gerente de Servicios Migratorios que, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, y con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; revisen el Sistema Integrado de Migraciones-Módulo Registro de Control Migratorio, proponiendo la implementación y aprobación de lineamientos que mejoren su alcance y aplicación, considerando la emisión de alertas automáticas en tiempo real, para prevenir y detectar oportunamente, los casos de turistas extranjeros que han superado el plazo máximo improrrogable de 183 días de permanencia autorizado para dicha calidad migratoria; dotando a los Inspectores Migratorios de mecanismos de control adecuados para un correcto control, evitando que turistas extranjeros incurran o continúen en condición irregular; aplicando además, de manera oportuna las sanciones correspondientes. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 0013-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director de la Dirección de Registro y Control Migratorio y a los jefes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y de Tecnologías de Información y Comunicaciones (OTIC), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director de la Dirección de Registro y Control Migratorio, mediante memorando n.º 0044-2020-DRCM/MIGRACIONES de 3 de noviembre de 2020, remitió al OCI el informe n.º 004-2020-SCM/MIGRACIONES de 2 de noviembre de 2020, donde la subdirectora de la Sub Dirección de Control Migratorio, informó lo siguiente: " (...) se llevó a cabo una reunión a través del cual los participantes de dicha reunión, conformaron un grupo de trabajo, en el cual participará la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Administración y Finanzas, y la Dirección de Operaciones, incluyendo a la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los mismos acordaron realizar trabajos coordinados a fin de determinar las acciones que se implementarán para dar tratamiento a las recomendaciones realizadas por OCI." Asimismo, la jefa de la OPP mediante memorando n.º 02006-2020-PP/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2020, informó lo siguiente: "Los documentos normativos están siendo revisados, modificados y adecuados por el Titular del órgano de acuerdo a la implementación del Nuevo ROF (...)" De otro lado, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la OTIC, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. Estando la documentación revisada, se advierte que la Dirección de Registro Control Migratorio, informó que las unidades orgánicas conformaron un grupo de trabajo para determinar las acciones para implementar las recomendaciones; sin embargo, no remite documentación que acredite las acciones que tomarán para implementar la presente recomendación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, está pendiente que las áreas involucradas determinen las acciones a realizar para implementar la recomendación.	30.Nov.2020



E. S. M. P.



L. ARNAS I.



A. G. CELIZ K.

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Período de seguimiento: 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3: Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.ºs 1 y 2 reveladas en el informe.	PENDIENTE	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAJ, mediante informe n.º 586-2020-OAJ/MIGRACIONES de 29 de octubre de 2020, informó al OCI lo siguiente: *(...)* ➤ Mediante Oficio N° 399-2020-CDJE/PPEDC, de fecha 19 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción informa que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción solicitó al Ministerio Público actos de investigación por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible por parte de los ciudadanos Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús, Adrián Sota Janampa y los que resulten responsables, en agravio del estado. Asimismo, señala que la denuncia en consulta se encuentra registrada en la Carpeta Fiscal N° 376-2019, y se tramita ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, encontrándose en etapa de investigación preliminar, la cual tiene carácter de reservado, conforme al inciso 1 del artículo 324 del Código Procesal Penal. ➤ En atención a lo señalado por su Despacho, a través del Oficio N° 000227-2020-AJ/MIGRACIONES, de 24 de agosto de 2020, se requirió a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción precise si en las acciones judiciales adoptadas en atención del Informe de Auditoría N° 013-2018-2-5996, se encuentran comprendidos las siguientes personas: Melina Francia Pérez, Fernando Augusto Núñez Calderón, Carlos Humberto Vega Espinoza, Prospero Guillermo Córdova Chuquivilca y Johan Edson Mallqui Salinas; solicitud, que ha sido reiterada mediante Oficio N° 000302-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 29 de octubre de 2020. (...)* Estando la documentación revisada y según información remitida por la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, se advierte que se está tramitando una denuncia ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción, por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible	30.Nov.2020



E. A. Z. N. P.



L. ARMAS I.



A. G. CELIZ K.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		por parte de los ciudadanos <u>Luis Miguel Rodríguez Cuadros</u>, <u>Jorge Enrique Abad Jesús</u>, <u>Adrián Sola Janampa</u> y los que resulten responsables, la cual, se encuentra en la etapa de investigación preliminar. En relación a los ciudadanos <u>Meina Francia Pérez Pelayo</u>, <u>Fernando Augusto Núñez Calderón</u>, <u>Carlos Humberto Vega Espinoza</u>, <u>Prospero Guillermo Córdoba Chuquivilca</u> y <u>Johan Edson Mallqui Salinas</u>, que también están comprendidos en el informe n.º 013-2018-2-5696, la OAJ refirió que ha reiterado la solicitud a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, para que precise sobre las acciones judiciales adoptadas. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra pendiente de implementación; por cuanto, no se cuenta con información respecto al inicio de acciones legales contra los servidores <u>Meina Francia Pérez Pelayo</u>, <u>Fernando Augusto Núñez Calderón</u>, <u>Carlos Humberto Vega Espinoza</u>, <u>Prospero Guillermo Córdoba Chuquivilca</u> y <u>Johan Edson Mallqui Salinas</u>.	


 A.G. CELIZ K.


 E. S. E. A. P.


 L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4: Disponga a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, elaboren una directiva interna para normar procesos de contrataciones de bienes y servicios en MIGRACIONES mayores a ocho (8) UIT, desde los actos preparatorios hasta la ejecución contractual, regulando, entre otros aspectos, los procedimientos a seguir para que los comités de selección requieran apoyo a las áreas técnicas en la calificación de ofertas, salvaguardando su autonomía y responsabilidad solidaria; los procedimientos y requisitos para aprobar ampliaciones de plazo; los procedimientos para aplicar penalidades por mora; así como estableciendo expresamente las funciones y responsabilidades de los servidores que intervienen en dichos procedimientos.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.° 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó lo siguiente: "Con memorando N° 3131-AF/MIGRACIONES de 9 de noviembre de 2020 se ha solicitado a la Oficina de Asesoría Legal, opinión respecto de la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo ya descrito en la mencionada Ley y sus normas conexas, lo que permitirá fundamentar y validar jurídicamente la posición de esta Oficina de Administración y Finanzas, la cual considera que tanto la Ley de Contrataciones del Estado vigente y su diferente normativa relacionada, describen los pasos y plazos a seguir, la cual debe cumplirse en todo procedimiento de contratación, que se desarrolle dentro de dicho marco legal. A la fecha nos encontramos a la espera de la opinión solicitada." De la documentación remitida por la OAF, se advierte que ha solicitado opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), respecto a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo establecido en la Ley de Contrataciones y normativa relacionada, denotando que se están tomando acciones; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto la OAF, solicitó opinión legal a la OAJ, respecto a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo establecido en la Ley de Contrataciones y normativa relacionada.	30.Nov.2020



A. G. CELIZ K.



E. E. P.



L. A. R. M. S. I.

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"

PERÍODO: 25 DE OCTUBRE AL 31 DE JULIO DE 2018

(Período de seguimiento: 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3: Disponga que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto formulen lineamientos que regulen entre otros aspectos la designación, suplencia, remoción y renuncia de integrantes del comité de selección (titulares y suplentes); asimismo, se establezcan plazos para la recomposición de los Comités de Selección, de tal forma que no se afecte el normal desarrollo de los procedimientos de selección.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó lo siguiente: "Con memorando N° 3131-AF/MIGRACIONES de 9 de noviembre de 2020 se ha solicitado a la Oficina de Asesoría Legal, opinión respecto de la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo ya descrito en la mencionada Ley y sus normas conexas, lo que permitirá fundamentar y validar jurídicamente la posición de esta Oficina de Administración y Finanzas, la cual considera que tanto la Ley de Contrataciones del Estado vigente y su diferente normativa relacionada, describen los pasos y plazos a seguir, la cual debe cumplirse en todo procedimiento de contratación, que se desarrolle dentro de dicho marco legal. A la fecha nos encontramos a la espera de la opinión solicitada". De la documentación remitida por la OAF, se advierte que ha solicitado opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), respecto a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo establecido en la Ley de Contrataciones y normativa relacionada, lo cual denota que están tomando acciones; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto la OAF, solicitó opinión legal a la OAJ, respecto a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo establecido en la Ley de Contrataciones y normativa relacionada.	30.Nov.2020



Apéndice n.º 12

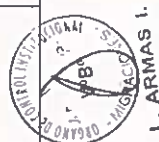
Informe n.º 010-2019-2-5996 de 2 de octubre de 2019

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MIGRACIONES

PERIODO: 2 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE MARZO DE 2019

(Período de seguimiento: 1 de septiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 2 Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del presente informe de auditoría, conforme se detalla en el Apéndice n.º 1 "Relación de personas comprendidas en los hechos".	PENDIENTE	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAJ, mediante informe n.º 586-2020-OAJ/MIGRACIONES de 29 de octubre de 2020, informó al OCI lo siguiente: (...) ➤ Mediante Oficio n.º 004-2020-AJ/MIGRACIONES de 3 de enero de 2020, este Despacho solicitó a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, que remita un informe detallado respecto a las acciones legales realizadas con relación al Informe de Auditoría N.º 010-2019-2-5996. Al respecto, mediante Oficio N.º 459-2020-CDJEP/PPDC, de fecha 25 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción informa que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción solicitó al Ministerio Público actos de investigación por considerar la existencia de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delito de colusión, y de forma alternativa el delito de negociación incompatible, contra los ciudadanos Johnny Ronald Meregildo Ramos, Carlos Alberto Rodríguez Palacios y los que resulten responsables, en agravio del estado. Asimismo, señala que la denuncia en consulta se encuentra en la mesa de partes de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y que una vez asignada la fiscalía correspondiente procederá a comunicarlo a este Despacho. ➤ En ese contexto, mediante Oficio N.º 000175-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de junio de 2020, esta Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, informe sobre el estado actualizado de dicha investigación, requerimiento que ha sido reiterado a través del Oficio N.º 000220-2020-AJ/MIGRACIONES, de 22 de agosto de 2020. ➤ De igual modo, a través del Oficio N.º 000294-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de octubre de 2020, este despacho solicitó a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios remita un informe detallado del estado actual de la referida denuncia. (...). Estando la documentación revisada, se advierte que la recomendación se encuentra pendiente de implementación, por cuanto no se ha dado inicio a las acciones legales correspondientes, respecto a los funcionarios y servidores comprendidos en el informe de auditoría.	30.Nov.2020



L. ARMAS I.



A. G. CELIZ K.



A. G. CELIZ K.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra <u>pendiente de implementación</u>; por cuanto, no se han iniciado las acciones legales correspondientes respecto a los funcionarios y servidores comprendidos en el informe de auditoría.	



A. G. CELIZ K.



B. HERRERA



L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3 Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones necesarias para la modificación del "Anexo N° 2 - Documentos sustentatorios para el Pago de Bienes o Servicios" del Procedimiento "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General (Código: S03.AF.PR.006)", estableciendo la presentación de un Informe de Cumplimiento, emitido por el área usuaria, de manera quincenal, para el caso de contratos que contengan plazos de ejecución mayores a 30 días calendario, incluyendo adicionalmente, un Informe de Cumplimiento de cierre, con la finalidad de asegurar el avance y cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR) y Especificaciones Técnicas (EET); y por consiguiente, garantizar los intereses y recursos económicos de MIGRACIONES.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los jefes de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) y Planeamiento y Presupuesto (OPP), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.° 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó, que se encuentra a la espera de la respuesta del memorando n.° 03660-2019-AF/MIGRACIONES de 23 de octubre de 2019, cursado al Órgano de Control Institucional, a efecto de definir el alcance de los cambios al formato Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General (Código: S03.AF.PR.006). Asimismo, la jefa de la OPP mediante memorando n.° 02006-2020-PP/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2020, informó lo siguiente: "Los documentos normativos están siendo revisados, modificados y adecuados por el Titular del órgano de acuerdo a la implementación del Nuevo ROF (...)". Estando la documentación revisada se advierte, que la OAF, señaló que está a la espera de la respuesta del OCI, en relación al alcance de la recomendación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina de Administración y Finanzas, está a la espera de que el OCI le remita precisiones en relación al alcance de la recomendación.	30.Nov.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4 Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaboren e implementen un lineamiento normativo donde se establezcan actividades, requisitos y/o criterios técnicos objetivos que definan la equivalencia de una marca estandarizada con otras marcas, estableciendo la obligatoriedad a cargo de las áreas usuarias de considerarlos en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se encuentren debidamente estandarizados; ello en aras de asegurar, garantizar y salvaguardar la funcionalidad, operatividad o valor económico de los bienes y servicios a contratar, con incidencia en aquellos relacionados a infraestructura tecnológica o equipamiento preexistente en MIGRACIONES.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 0013-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OGAF) y de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.° 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó lo siguiente: "Con memorando N° 3131-AF/MIGRACIONES de 9 de noviembre de 2020 se ha solicitado a la Oficina de Asesoría Legal, opinión respecto de la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo ya descrito en la mencionada Ley y sus normas conexas, lo que permitirá fundamentar y validar jurídicamente la posición de esta Oficina de Administración y Finanzas, la cual considera que tanto la Ley de Contrataciones del Estado vigente y su diferente normativa relacionada, describen los pasos y plazos a seguir, la cual debe cumplirse en todo procedimiento de contratación, que se desarrolle dentro de dicho marco legal. A la fecha nos encontramos a la espera de la opinión solicitada." Asimismo, la jefa de la OPP mediante memorando n.° 02006-2020-PP/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2020, informó lo siguiente: "Los documentos normativos están siendo revisados, modificados y adecuados por el Titular del órgano de acuerdo a la implementación del Nuevo ROF (...)" De la documentación remitida por la OAF, se advierte que ha solicitado opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo establecido en la Ley de Contrataciones y normativa relacionada, lo cual denota que están a la espera de una opinión legal para la elaboración e implementación del lineamiento referido en la presente recomendación; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto la OAF, está a la espera de una opinión legal para la elaboración del lineamiento referido en la presente recomendación.	30.Nov.2020



CONTROL ESPECÍFICO CONTRATACIÓN DE BIENES INFERIORES A 8 UIT INOBSERVANDO LA APLICACIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO
PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Período de seguimiento: 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación								
RECOMENDACIÓN N° 1: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a las personas comprendidas en los hechos irregulares "La Unidad de Abastecimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones, durante el año 2018, emitió órdenes de compras para la adquisición de impresoras térmicas, equipos de aire acondicionado y sillas fijas de metal, por compras inferiores a 8 UIT, pese a que tales adquisiciones debieron efectuarse a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; situación que afectó la legalidad y transparencia de las contrataciones" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 0013-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al jefe de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el jefe de la ORH, mediante memorando múltiple n.º 180-2020-ORH/MIGRACIONES de 1 de noviembre de 2020, solicitó al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), que informe sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, con informe n.º 549-2020-STPAD/MIGRACIONES de 3 de noviembre de 2020, el Secretario Técnico de los PAD, informó lo siguiente: "(...) - La Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en ejercicio de sus funciones, procedió a generar el Expediente N° 0256-2019-STPAD, para realizar el deslinde de responsabilidades de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Auditoría N° 017-2019-2-5996-SCE, encontrando presunta responsabilidad de dos (02) servidores. - Al respecto, debemos indicar que mediante Informe N° 705-2019-STPAD/MIGRACIONES de 13 de diciembre de 2019, esta Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, efectuó el desglose del Expediente N° 0256-2019-STPAD, conformándose así los siguientes expedientes: <table><tr><th>N°</th><th>N° DE EXPEDIENTE</th><th>NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR</th></tr><tr><td>1</td><td>0256-2019-STPAD</td><td>Carlos Humberto Vega Espinoza</td></tr><tr><td>2</td><td>0256-A-2019-STPAD</td><td>Walter Wilfredo Gamboa Vilchez</td></tr></table> Sobre el plazo de prescripción del Informe de Auditoría N° 017-2019-2-5996-SCE - Se debe precisar que la potestad sancionadora del estado frente a las presuntas infracciones en la que habría incurrido los servidores Carlos Humberto Vega Espinoza y Walter Wilfredo Gamboa Vilchez se computa desde que la Oficina General de Recursos Humanos tomó conocimiento de los hechos, es decir del 04 de diciembre del 2019. Sin embargo, al haberse	N°	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR	1	0256-2019-STPAD	Carlos Humberto Vega Espinoza	2	0256-A-2019-STPAD	Walter Wilfredo Gamboa Vilchez
N°	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR									
1	0256-2019-STPAD	Carlos Humberto Vega Espinoza									
2	0256-A-2019-STPAD	Walter Wilfredo Gamboa Vilchez									



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		suspendido los plazos por la crisis mundial del coronavirus (COVID-19), el nuevo plazo para la prescripción se reanuda a partir del 30 de junio del 2020, por lo que la prescripción operaría el <u>20 de marzo del 2021</u>, por lo que aun el plazo está vigente." También informó, que mediante informe de precalificación n.° 442-2020-STPAD de 25 de agosto de 2020, la Secretaría Técnica de los PAD, ha recomendado al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), el inicio del PAD para el señor Carlos Humberto Vega Espinoza. Asimismo, a través del informe de precalificación n.° 444 -2020-STPAD de 27 de agosto de 2020, la Secretaría Técnica de los PAD, ha recomendado al jefe de la OAF, el inicio del PAD para el señor Walter Wilfredo Gamboa Vilchez, siendo que la jefa de la referida oficina con Resolución Jefatural n.° 0006-2020-AF/MIGRACIONES de 12 de noviembre de 2020, dispuso el inicio del PAD, lo cual esta en proceso de notificación. Estando la documentación revisada, se advierte que la Secretaría Técnica de los PAD, a través de informes de precalificación recomendó a la OAF, el inicio del PAD para los señores Carlos Humberto Vega Espinoza y Walter Wilfredo Gamboa Vilchez; siendo que, la referida oficina a través de la Resolución Jefatural n.° 0006-2020-AF/MIGRACIONES de 12 de noviembre de 2020, dispuso instaurar el PAD al señor Walter Wilfredo Gamboa Vilchez, lo cual está pendiente de ser notificado; y, en relación al señor Carlos Humberto Vega Espinoza, está pendiente que la OAF emita la resolución que determine instaurar el PAD; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, está pendiente la notificación de la resolución jefatural que determina instaurar el PAD al señor Walter Wilfredo Gamboa Vilchez; asimismo, la OAF, tiene pendiente la emisión de la resolución para el inicio del PAD contra el señor Carlos Humberto Vega Espinoza.	



A. G. CELIZ K.

E. MORALES

L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 2: Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaboren e implementen un Procedimiento que establezca las actividades para efectuar contrataciones mediante la utilización de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; disponiendo que el Órgano Encargado de las Contrataciones, cumpla con verificar en los catálogos electrónicos, la existencia de bienes o servicios que permitan la atención del requerimiento, para lo cual -en caso de no encontrar bienes o servicios con las características solicitadas- remitirá al área usuaria las fichas-productos ofertadas en el catálogo, a fin que adecúe o no su necesidad con las características ofertadas; tales verificaciones y decisiones deberán constar en informes emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones y el área usuaria. Asimismo, se incluyan Anexos al acotado procedimiento para su verificación y cumplimiento, en aras de promover la transparencia, eficacia y eficiencia respecto a las contrataciones de bienes y servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.° 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó lo siguiente: "Con memorando N° 3131-AF/MIGRACIONES de 9 de noviembre de 2020 se ha solicitado a la Oficina de Asesoría Legal, opinión respecto de la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo ya descrito en la mencionada Ley y sus normas conexas, lo que permitirá fundamentar y validar jurídicamente la posición de esta Oficina de Administración y Finanzas, la cual considera que tanto la Ley de Contrataciones del Estado vigente y su diferente normativa relacionada, describen los pasos y plazos a seguir, la cual debe cumplirse en todo procedimiento de contratación, que se desarrolle dentro de dicho marco legal. A la fecha nos encontramos a la espera de la opinión solicitada." De la documentación remitida por la OAF, se advierte que ha solicitado opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), respecto a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo establecido en la Ley de Contrataciones y normativa relacionada, lo cual denota que están tomando acciones; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto la OAF, solicitó opinión legal a la OAJ respecto a la necesidad de contar con un instrumento de gestión interna que recoja lo establecido en la Ley de Contrataciones y normativa relacionada.	30.Nov.2020



"REPORTES DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS" PERIODO DE EVALUACIÓN: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Periodo de seguimiento: 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
1.2 <u>Está pendiente de regularización las diferencias identificadas en el inventario físico de bienes muebles con lo registrado en el rubro Propiedad, Planta y Equipo.</u> <u>RECOMENDACIÓN</u> Efectuar las gestiones con la debida antelación y la asignación de los recursos económicos a fin que el inventario anual del rubro Propiedad, Planta y Equipo se efectúe con la debida oportunidad y permita efectuar las conciliaciones en el Área de Control Patrimonial y las regularizaciones contables antes de la presentación de los estados financieros al Ministerio de Economía y Finanzas. <u>Comentario de las Administración de la Entidad confirmando la deficiencia:</u> La Entidad viene efectuando la conciliación de los sobrantes vs faltantes, en las cuales va identificando que varios de los items sobrantes compensan con los faltantes. Consideramos que esta deficiencia no tiene un impacto material en los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre 2017.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó que, se mantiene lo comunicado a través del informe n.º 790-2020-AF-CP/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020; es de señalar que, en el referido informe, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, informó lo siguiente: "(...) Una vez culminado la toma de inventario físico y entregado el Informe Final de Inventario a la Superintendencia Nacional de Migraciones, este es remitido a la Unidad de Control Patrimonial para proceder con su estudio, análisis y evaluación de los resultados, para que en virtud a los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva 001-2015/SBN, se realicen las acciones de saneamiento legal. Al respecto, se tiene a bien informar que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2020-AF/MIGRACIONES de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó la baja de trece (13) bienes muebles por saneamiento de bienes faltantes. En el caso de los bienes sobrantes determinados en el inventario patrimonial 2018, se deberá esperar el resultado del inventario físico al cierre del año 2019, ya que no se cuenta con la tasación de los bienes muebles actualizada. Una vez se tenga la relación de bienes sobrantes y su respectiva tasación, se procederá inmediatamente al saneamiento correspondiente. (...)" Estando la documentación revisada, se advierte que la información remitida por la OAF, es la misma que se envió en el periodo de evaluación julio-agosto de 2020, el cual ya fue evaluado y los resultados fueron comunicados a través del Informe de Servicio Relacionado n.º 005-2020-MIGRACIONES/OCI-SR5 de 30 de setiembre de 2020. CONCLUSIÓN: La recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, la información remitida por la OAF es la misma que se envió en el periodo julio-agosto de 2020.	30.Nov.2020

E. MERA P.

A. G. CELIZ K.

L. ARMAS I.

Apéndice n.º 15

Informe n.º 07-2016-3-0134 - Informe n.º 08-2016-3-0134 - Carta de Control Interno de 13 de mayo de 2016

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

(Período de seguimiento: 1 de septiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<u>Los consumos de los pasaportes son registrados al costo (gastos) una vez que son descargados del almacén y no al movimiento diario de la venta del servicio.</u> RECOMENDACIÓN N° 10: El titular de la entidad, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Registro Migratorio y el Jefe de Contabilidad se sirva establecer los procedimientos de información y comunicación para el registro de los pasaportes consumidos de acuerdo a su venta y no en base a los que se retiran del almacén a las Sede Central y a las Jefaturas de Lima y Zonales de Provincias, a efectos de mostrar que los ingresos por ventas sean consistentes con el costo de lo consumido y se logre una adecuada presentación en los estados financieros. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de la elaboración de informe de Control Interno el director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, en la cual informó que el responsable de Contabilidad a través del Informe n.º 263-2020-AF-CONT/MIGRACIONES de 4 de julio de 2020, sustentó técnicamente que la recomendación formulada resulta ser inaplicable; es de señalar, que en el informe señalaron lo siguiente: "(...) ➤ La recomendación antes referida, no es aplicable, por cuanto la expedición de los pasaportes electrónicos que emite actualmente la Superintendencia Nacional de Migraciones, es producto de un servicio integral que la entidad recibe de un proveedor específico, formalizado mediante Contrato n.º 033-2015-MIGRACIONES-GG con el CONSORCIO IN CONTINU SERVICES S.A.S- GEMALTO MEXICO S.A DE C.V. (Contralista) suscrito con fecha 6 de noviembre del 2015, cuya responsabilidad es absoluta y total del proveedor. ➤ De acuerdo con lo que se establece el numeral 2.1 de la cláusula SEGUNDA del contrato, el CONTRATISTA, debe proveer, sin costo adicional alguno, todos los elementos necesarios para la operación del SERVICIO DE EMISION DESCENTRALIZADA DE PASAPORTES ELECTRONICOS, incluyendo los que se encuentran en la fabricas de personalización de documentos en las sedes, centro de datos, los almacenes y en las demás dependencias bajo su responsabilidad; con las excepciones claramente señaladas, en los términos de referencia. ➤ De otro lado en la CLAUSULA TERCERA, que precisa el alcance de los servicios contratados, se establece que dichos servicios comprende: La provisión del sistema, equipamiento integral, insumos, transporte de los insumos a las sedes de expedición a nivel nacional, la instalación del equipamiento, mobiliario, bóvedas de seguridad, adecuación de la infraestructura, implementación del sistema de video vigilancia, las pruebas de funcionamiento antes de la puesta en producción, que permitan cumplir con la recomendación y normativa de OACI, el entrenamiento de todos los operadores (tecnología y de captura) y el acompañamiento durante los seis (6) primeros meses de	30.Nov.2020



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		operación, bajo la modalidad de llave en mano, de acuerdo a los términos de referencia, a la propuesta técnica y al acta de entendimiento (acuerdo de mejoras) las cuales forman parte integrante del contrato suscrito. > Las características de este servicio califican de por sí, que todo el proceso operativo necesario para la expedición de los pasaportes electrónicos, es de cuenta y riesgo integral del contratista; razón por el cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, no interviene aún en la fijación de procedimientos de información y comunicación para el registro y control de los pasaportes consumidos, aspecto sobre el cual se mantiene al margen, mientras dure la vigencia del contrato. En torno a este asunto particular, se adjunta copia del texto del contrato. (...): De la documentación remitida por la OAF, se advierte que el informe n.º 263-2020-AF-CONT/MIGRACIONES de 4 de julio de 2020, fue evaluado en el período enero - junio 2020, cuyos resultados se comunicaron a través del informe de servicio relacionado n.º 002-2020-MIGRACIONES/OCI-SR2 de 31 de julio de 2020, denotando que no se tomaron acciones efectivas para la implementación de la recomendación en el presente período de evaluación. CONCLUSIÓN: La recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto la información remitida por la OAF, es la misma que se remitió en el período de enero - junio 2020, la cual fue evaluada en el referido período; denotando que no se tomaron acciones efectivas para la implementación de la recomendación en el presente período de evaluación.	



E. MERA P.



L. ARMAS I.



A. G. CELIZ K.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<u>La Superintendencia Nacional de Migraciones, tiene propiedades inmuebles a nivel nacional, al 31 de diciembre de 2015, los cuales no cuentan con los títulos de propiedad de los inmuebles.</u> RECOMENDACIÓN N° 13: Que el Director General de Administración y Finanzas, disponga que la Unidad de Control Patrimonial adopte las medidas correctivas y regularizar el Saneamiento Físico-Legal de todas las propiedades inmuebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones para su correspondiente registro ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de elaboración del Informe de Control Interno el director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.° 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, donde informó que se mantiene lo comunicado en el periodo julio - agosto de 2020, a través del informe n.° 790-2020-AF-CP/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020; es de señalar que, en el referido informe, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial informó lo siguiente: "(...) ➤ Resulta pertinente informar que se ha realizado las acciones de saneamiento físico legal de siete (07) inmuebles, así como la evaluación documentaria de los predios e inmuebles, llegándose a informar mediante el Informe N° 638- 2020-AF-CP/MIGRACIONES de fecha 15 de julio de 2020, el estado situacional de noventa y siete (97) predios e inmuebles identificados durante dicho trabajo realizado. ➤ De acuerdo a un trabajo de coordinación y una gestión oportuna entre la Unidad de Control Patrimonial de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Oficina de Control Patrimonial del Ministerio del Interior, respecto a la regulación de la propiedad y titularidad de los inmuebles y muebles (predios y vehículos) que deben ser transferidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1130, se determinó y acordó que dichos bienes serán transferidos bajo la figura legal de la "Transferencia interestatal de predios estatales de libre disposición", regulado en la Directiva N° 005-2013/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; asimismo, se coordinó y acordó que los vehículos (automotores y motorizados) serán transferidos bajo Resolución Directoral emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas, para lo cual se realizará un trabajo de gestión documentaria por parte de esta unidad. ➤ Por lo expuesto anteriormente, se continuarán con las consultas registrales necesarias y las gestiones para solicitar información predial e inmobiliaria a las entidades públicas pertinentes, a fin de acopiar información y registros prediales e inmobiliarios, como Resoluciones Administrativas, Partidas Registrales, C.U.S., entre otros, lo cual permitirá determinar las acciones competentes a realizar por parte de esta unidad. ➤ Asimismo, se gestionará ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el cambio de la titularidad del derecho de afección en uso de los bienes inmuebles del Ministerio del Interior y/o a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, los cuales se encuentran en actual uso de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de administrar correctamente el uso y el derecho de dichos bienes. Posteriormente y de resultar oportuno, se puede solicitar,	30.Nov.2020



E. MERA P.



L. ARMAS I.



A. G. CELIZ K.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		la transferencia interestatal de dichos inmuebles. (...)" Estando la documentación revisada, se advierte que en el presente periodo de evaluación, la OAF, no ha reportado la adopción de nuevas acciones para la implementación de la presente recomendación; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, la OAF para el presente periodo de evaluación, no ha reportado nuevas acciones conducentes para su implementación.	



B. MERA P.



A. G. CELIZ K.



L. ARMAS L.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
No hemos evidenciado que la entidad cuente con un Planeamiento Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) alineado con la Entidad RECOMENDACIÓN N° 15: El encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística formule y gestione la aprobación en el breve plazo del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el cual se establezca el alineamiento estratégico de TI y el Plan Estratégico de la Entidad, la definición de la arquitectura de datos, aplicaciones, sistemas y tecnologías, y su dirección futura a mediano y largo plazo y basado en esta dirección formule las iniciativas o proyectos necesarios para migrar al entorno de sistemas y tecnologías objetivos. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la OTIC, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la presente recomendación; siendo que, la última acción adoptada, fue remitida a través de un correo electrónico de 13 de enero de 2019, con el cual adjuntaron la documentación siguiente: *(...) ➤ Resolución Ministerial n. 1456-2019-IN de 24 de setiembre de 2019, que aprobó la "Estrategias de Transformación Digital del Sector Interior", la cual servirá como marco de referencia para la elaboración de los Planes de Gobierno Digital de los pliegos conformantes del sector interior. ➤ Oficio múltiple n.° 0012-2019/IN/OGTIC de 27 de setiembre de 2019, documento con el cual, el director general de la Oficina General de TICE del Ministerio del Interior solicitó a la Titular de la Superintendencia Nacional de Migraciones, remitir los avances del Plan de Gobierno Nacional, requerimiento, que fue trasladado a través del proveído n.° 3694-2019-MIGRACIONES de 4 de octubre de 2019, al director general de la Oficina General de TICE de MIGRACIONES, quien, a través del informe n.° 219-2019-TICE/MIGRACIONES de 15 de octubre de 2019, remitió al gerente general los avances del Plan de Gobierno Digital de MIGRACIONES. (...). CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto la OTIC, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Nov.2020

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
VºBº
MIGRACIONES
E. MERA P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe
VºBº
MIGRACIONES
A. G. CELIZ K.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
VºBº
MIGRACIONES
L. AGUIAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<u>La Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística no cuenta con un Plan de Contingencia</u> RECOMENDACIÓN N° 16: La Gerencia General disponga al encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística implementar un cronograma de actividades para la revisión y actualización de su Plan de contingencias. Asimismo, deberán programar pruebas de sus procesos críticos identificados en su Plan de Contingencia con la finalidad de medir la efectividad de los procesos de restauración de aquellos procesos identificados como críticos. Asimismo, se gestione la asignación de una partida presupuestal con la finalidad de que se les asigne los recursos necesarios para implementar a la brevedad posible el Plan de Contingencias de la Entidad. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la jefatura de la OTIC, no ha remitido información sobre las acciones conducentes para la implementación de la recomendación. CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto la OTIC, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Nov.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<u>No se evidencia el mantenimiento preventivo de todos los equipos de la Institución:</u> RECOMENDACIÓN N° 19: El encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, cuente con un Plan Anual de mantenimiento preventivo de parque informático, que vaya acorde a la criticidad del mismo, previendo de esta manera posibles problemas por falta de operatividad en determinadas situaciones. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la precitada oficina, no ha remitido información sobre las acciones conducentes para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del memorando n.° 554-2019-TICE/MIGRACIONES de 18 de marzo de 2019, con el cual, a través del informe n.° 00035-2019-SRG-TICE/MIGRACIONES de 15 de marzo de 2019, el especialista de la OTIC, informó lo siguiente: “(...) “Durante el año 2018 se realizaron adquisiciones con la finalidad de realizar la renovación tecnológica del parque informático de la institución, al haberse ejecutado el presupuesto sectorial de renovación tecnológica de los equipos por obsolescencia una vez cumplido el ciclo de vida útil. Debido a esta situación, no se ha desarrollado un plan de mantenimiento preventivo para los equipos informáticos de la institución al estar vigentes en garantía. Adicionalmente, se verificó en los términos y condiciones de garantía de los fabricantes que, para los equipos adquiridos por la Superintendencia Nacional de Migraciones, no especifica que la no realización de un mantenimiento preventivo a los equipos incurra en una pérdida de la garantía de los mismos durante el periodo de vigencia de la misma. (...)”. CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto la OTIC, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Nov.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARELLANO L.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<u>No se están realizando capacitaciones de seguridad para el personal de MIGRACIONES</u> <u>RECOMENDACIÓN N° 22:</u> El Gerente General disponga al encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, hacer cumplir la política de seguridad creando un Plan de Capacitaciones a los Usuarios, que garanticen una adecuada concientización con temas de seguridad, además dichas charlas deben ser evaluadas para conocer si los participantes pudieron entender dichos temas. <u>Respuesta y planes de acción de los responsables:</u> A la fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la precitada oficina, no ha remitido información sobre las acciones conducentes para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada, fue a través del memorando n.° 1110-2018-TICE/MIGRACIONES de 22 de junio de 2018, con el cual, acreditó documentalmente la participación de los servidores del grupo 1 y 2 en el curso virtual "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información", adjuntando el informe de ejecución del curso y la evaluación de los participantes, mas no acreditaron la participación del tercer grupo. CONCLUSIÓN: La recomendación continúa <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto la OTIC, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	30.Nov.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

Apéndice n.º 16

Carta de Control Interno de 28 de mayo de 2018

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Período de seguimiento: 1 de setiembre al 30 de octubre de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
1. La Entidad mantiene al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta de Viáticos, saldos por rendir por un importe de S/ 75,456, que en ciertos casos datan del ejercicio 2016. RECOMENDACIÓN: La Entidad debe respetar y dar cumplimiento fiel de las directivas vigentes que mantiene, asimismo, velar que los estados financieros reflejen el cumplimiento de las mismas. Respuesta y planes de acción de los responsables: La Entidad ha efectuado la regularización de los viáticos otorgados durante el 2018, quedando un importe pendiente por rendir a la fecha de este documento de S/ 25,613.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 00113-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OAF, mediante memorando n.º 03224-2020-OAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, donde informó que se mantiene lo comunicado a través del informe del Informe n.º 263-2020-AF-CONT/MIGRACIONES de 4 de julio de 2020, del período julio - agosto de 2020; cabe mencionar que, en el referido informe, el responsable de Contabilidad, informó lo siguiente: “(…) apreciemos que la diferencia ha sido rebajada considerablemente en el ejercicio 2018, El saldo pendiente de rendir por el importe de S/ 6,866.60 que representa el 8% del total pendiente al 31/12/2017 y corresponde a ex trabajadores de MIGRACIONES, a los cuales se les ha cursado Carta Notarial pero que a la fecha solo una persona ha cumplido con realizar la devolución por el importe de S/ 350.00 que corresponde al Sr. Luis Saavedra Ramírez, mediante Papeleta de Depósito T-6 N° 1700051 de fecha 04/02/2020, quedando un saldo por rendir a la fecha del presente informe el importe de S/ 6,516.60 ➤ La Oficina General de Administración y Finanzas - OGAF se encuentra en constante coordinación para el recupero de los fondos asignados a los comisionados, reiterándoles que cumplan con las rendiciones y/o devoluciones respectivas, tomando en consideración medidas más drásticas para el recupero de los fondos públicos. ➤ Mediante Informe N° 0567-2019-AF-CONT/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, se recomienda que a través de la Oficina General de Administración y Finanzas (Memorando N° 004462-2019-AF/MIGRACIONES de 19 de diciembre de 2019) comunicar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para evaluar la posibilidad de llevar a cabo las acciones correspondientes de publicar en la página web de la Superintendencia Nacional de Migraciones y en los diarios de mayor circulación o en la sección de normas legales del Diario Oficial El Peruano, exponiendo tácitamente las deudas de cada uno de los ex servidores, debido a que en su oportunidad se corrieron notificaciones a través de Cartas Notariales, si ante el llamado con las publicaciones en los diarios, se mantiene la misma situación, evaluar la posibilidad de dar inicio a las acciones coactivas o la posibilidad de	30.Nov.2020



A. G. CELIZ K.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		informar a las centrales de riesgo, a fin de evitar posibles responsabilidades por falta de acción y más aun tratándose de recursos del estado. > Mediante Informe N° 00043-2020-AJ/MIGRACIONES de 20 de enero de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que en caso la Oficina General de Administración y Finanzas opte por gestionar las acciones de cobro a través del Procurador Público a cargo de los asuntos del Sector Interior, es recomendable que, previamente, se verifique si existe prueba documental de los requerimientos de cobro han sido notificados debidamente a los presuntos deudores. De no ser así, es recomendable que se vuelva a exigir el pago de dicha obligación, otorgando un plazo razonable para ello, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. (...). Estando la documentación revisada, se advierte que, en el presente periodo de evaluación, la OAF, no ha reportado la adopción de nuevas acciones para la implementación de la recomendación; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto la OAF, para el presente periodo de evaluación, no ha reportado nuevas acciones conducentes para su implementación.	



E. MERA P.



A. G. CELIZ K.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
2. La Entidad no ha efectuado el inventario físico de sus 25 edificios a nivel nacional, únicamente ha realizado este procedimiento por sus bienes muebles RECOMENDACIÓN: La Entidad debe efectuar la toma de inventario físico y su conciliación entre el área de patrimonio y sus registros contables por el 100% de sus activos fijos. Este procedimiento debe ser efectuado con la debida oportunidad a fin de identificar los sobrantes y faltantes y efectuar los ajustes contables de ser el caso. Respuesta y planes de acción de los responsables: Respecto a este punto, es preciso indicar que la Oficina de Control Patrimonial ha realizado el inventario físico patrimonial de los bienes muebles, los mismos que se encuentran en las Jefaturas Zonales, Puestos de Control Fronterizo, Puestos de Control Migratorio y los Puertos de Ilo y Callao. (...)	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 0013-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de octubre de 2020, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la jefa de la OGAF, mediante memorando n.° 03224-2020-OGAF/MIGRACIONES de 13 de noviembre de 2020, remitió una matriz del estado situacional de las recomendaciones, donde informó que se mantiene lo comunicado a través del informe n.° 790-2020-AF-CP/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2020, correspondiente al período julio - agosto de 2020; es de señalar que, en el referido informe, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, informó lo siguiente: "(..." ➤ Mediante Informe n.° 103-2019-AF-CP/MIGRACIONES, se solicitó la habilitación de marco presupuestal para la toma de inventario físico patrimonial al 31 de diciembre del 2019, que comprenderá la toma de información de los bienes muebles e inmuebles de MIGRACIONES. ➤ Mediante Informe N 387-2019-AF-CP/MIGRACIONES de fecha 16 de agosto de 2020, se ha solicitado la contratación del servicio de toma de inventario físico patrimonial de los bienes muebles e inmuebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, adjuntándose los términos de referencia donde se detalla los requerimientos para su contratación. ➤ Mediante Resolución Directoral 1723-2019-AF/MIGRACIONES de 25 de octubre del 2019, la OGAF ha constituido la Comisión de Inventario físico para conducir el proceso de toma de inventario físico del año 2019 de los bienes muebles e inmuebles de MIGRACIONES, correspondiente al año 2019, modificada mediante Resolución Directoral N° 000378-2020-AF/MIGRACIONES de fecha 10 de marzo de 2020 y Resolución Directoral N° 000454-2020-AF/MIGRACIONES de fecha 21 de agosto de 2020. ➤ El 19 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato N° 009-2020-MIGRACIONES-AF con la empresa PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C. para el Servicio de Toma de Inventario Patrimonial al cierre del Ejercicio 2019 para la Superintendencia Nacional de Migraciones, por un monto de S/120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles) y un plazo de sesenta y cinco (65) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato. (...)" Estando la documentación revisada, se advierte que en el presente período de evaluación la OGAF, no ha reportado la adopción de nuevas acciones para la	30.Nov.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		implementación de la recomendación; en tal sentido, la recomendación se encuentra en mantiene en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto la OAF, para el presente periodo de evaluación, no ha reportado acciones conducentes para su implementación.	



 A. G. CELIZ K.



 E. MERA P.



 L. ARMAS I.

Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES)

Responsable del Portal de Transparencia: Sr. Johny Ronak Meregildo Ramos
 Nombramiento: RS N° 0000214-2018-MIGRACIONES
 (https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Superintendencia/RS214-2018.pdf)
 Correo: jmeregildo@migraciones.gob.pe
 Teléfono: 200-1000 Anexo 1120

Responsable de acceso a la información: Abog. Daniel Darío Sedán Villacorta
 Nombramiento: RG N° 0000017-2016-MIGRACIONES-GG
 (https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Gerencia/RG017.pdf)
 Correo: dsedan@migraciones.gob.pe
 Teléfono: 200-1000 Anexo 1032

Ver administradores de la información (Javascript:
 pte_js_abrir_sub_ventanas('/personal/pte_presentar_administradores.aspx? id_entidad=12678;500,1000))

Monitor de Control y Transparencia COVID-19 (https://emergenciasanitaria.contraloria.gob.pe/)

Convocatorias CAS (/reportes_directos/pte_transparencia_convocatorias_CAS.aspx?

id_tema=500&id_entidad=12678&ver=D) Designación Ayuda de Idiomas (DU 020-17316) (https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-entl.php?ruc_entl=20551239692)

					
Datos generales /ayuda/pte_transparencia_datos_generales.aspx? id_entidad=12678&id_tema=500&ver=D	Planeamiento y Presupuesto /reportes_directos/pte_transparencia_planeamiento_y_presupuesto.aspx? id_entidad=12678&id_tema=500&ver=D	Proyectos de Participación /reportes_directos/pte_transparencia_proyectos_de_participacion.aspx? id_entidad=12678&id_tema=500&ver=D	Personal /personal/pte_transparencia_personal.aspx? id_entidad=12678&id_tema=500&ver=D	Contratación de bienes y servicios /contrataciones/pte_transparencia_contrataciones.aspx? id_entidad=12678&id_tema=500&ver=D	Actividades oficiales /actividades/pte_transparencia_actividades.aspx? id_entidad=12678&id_tema=500&ver=D

PLANEAMIENTO / ORGANIZACION

Aquí encontrará los instrumentos de gestión, planes y políticas, que regulan las actividades de la entidad.

pte_js_abrir_sub_ventanas('/ayuda/pte_transparencia_glosario.aspx?id_tipo=5;800;1000')
 Glosario de Términos (Javascript: pte_js_abrir_sub_ventanas('/ayuda/pte_transparencia_glosario.aspx?id_tipo=5;800;1000'))

• INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

- ROF (Reglamento de Organización y Funciones)
 - Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Superintendencia/RS153-2020-Anexo-1.pdf;72&Ver=D))
 - Reglamento de Organización y Funciones Migraciones - Sección Primera. (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Reglamento de Organización y Funciones Migraciones - Sección Primera;https://www.migraciones.gob.pe/documentos/DS-009-2020-IN.pdf;72&Ver=D))
 - Reglamento de Organización y Funciones Migraciones - Sección Segunda. (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Reglamento de Organización y Funciones Migraciones - Sección Segunda;https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Superintendencia/RS148-2020.pdf;72&Ver=D))
 - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;https://www.migraciones.gob.pe/documentos/DS-009-2020-IN.pdf;72&Ver=D))
 - Medidas Transitorias en la Implementación del ROF (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Medidas Transitorias en la Implementación del ROF;www.migraciones.gob.pe/documentos/RISOL_SUPERINT_008-2013-MIGRA.pdf;72&Ver=D))
 - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones;www.migraciones.gob.pe/documentos/2013-04-04_ROF%20MIGRACIONES.pdf;72&Ver=D))

2023";https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/transparencia/Planeamiento_y_organizacion/Planes_Politicas/POI/Aprobacion-POI-2021-2023-vf.pdf";81&Ver=D'))

- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2020 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2020";https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Superintendencia/RS399-2019.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2019 (2da Modificación) (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2019 (2da Modificación);https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Gerencia/RG0177-2019-GG.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2019 (Modificación) (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2019 (Modificación);https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Gerencia/RG0117-2019-GG.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional Multianual 2020- 2022 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022";https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Superintendencia/RS130-2019.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2019 (Apertura) (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2019 (Apertura);https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Gerencia/RG0162-2018-GG-1.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2019 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2019";https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Gerencia/RG064-2018.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2018 (2da Modificación) (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2018 (2da Modificación);https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Gerencia/POI-2018-2.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2018 (Modificación) (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2018 (Modificación);https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Gerencia/RG074-2018.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2018 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2018";www.migraciones.gob.pe/Informacion/transparencia/RG89-2017-POI2018.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2017 (2da Modificación) (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2017 (2da Modificación);www.migraciones.gob.pe/Informacion/transparencia/RG56-2daMODIFICACION-POI-2017.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2017 (Modificación) (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2017 (Modificación);https://www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Gerencia/RG19-2017.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2017 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2017";www.migraciones.gob.pe/Normativa%20Interna/Resoluciones%20de%20Superintendencia/RS354-2017.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2016 - Modificación (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2016 - Modificación;www.migraciones.gob.pe/Informacion/transparencia/ModificacionPOI2016.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2016 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2016";www.migraciones.gob.pe/Informacion/transparencia/POI2016.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2015 - Modificación (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2015 - Modificación;www.migraciones.gob.pe/Informacion/transparencia/POI2015-1.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2015 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2015";https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/RD/POI_RS_2015.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2014 - Reprogramación (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2014 - Reprogramación;https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/RD/RE_PRO_POI2.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2014 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2014";https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/RD/RS_132.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2013 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2013";https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/transparencia/Planeamiento_y_organizacion/Planes_Politicas/POI/POI_2013.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2012 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2012";https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/transparencia/Planeamiento_y_organizacion/Planes_Politicas/POI/Plan Operativo AF-2012.pdf";81&Ver=D'))
- Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2011 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2011";www.migraciones.gob.pe/Informacion/transparencia/Planeamiento_y_organizacion/Planes_Politicas/POI/POI_FIN.pdf";81&Ver=D'))

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

- Recomendaciones de Auditoría
 - Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de Entidad 01 de Julio al 31 de Agosto de 2020 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de Entidad 01 de Julio al 31 de Agosto de 2020";https://www.migraciones.gob.pe/control_interno/ReporteEvaluacion-Julio-Agosto-2020-Anexo.pdf";160&Ver=D'))
 - Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de Entidad 2 de Enero al 30 de Junio del 2020 (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de Entidad 2 de Enero al 30 de Junio del 2020";https://www.migraciones.gob.pe/control_interno/ReporteEvaluacion-Enero-Junio-2020.pdf";160&Ver=D'))
 - Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de Entidad 2 de Enero al 30 de Junio del 2020 - Anexo (Javascript: pte_js_enviar_Link(12678;Implementación y